

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**
Dirección General de Planificación Estratégica
S/Ref. 135/2022/02674**PCEA 26-UB2-00060.0/2023**
SIA 23/058

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con número 10/381749.9/23 del pasado día 13 de abril de 2023 por el que viene a interesar informe en relación con el “Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano Lote 5. Distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde”, en el término municipal de Madrid, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 13 de abril de 2023 y referenciado con el número 10/381749.9/23, tuvo entrada en el Registro General de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, procedente del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el “Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano Lote 5. Distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde”

Con fecha 27 de abril de 2023 se solicita la inclusión de la documentación del “Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano Lote 5. Distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde”, en el término municipal de Madrid, en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

Con fecha 3 de mayo de 2023 y referencia 26/011102.8/23, se comunica al Ayuntamiento de Madrid el inicio del procedimiento y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Detectadas nuevas administraciones públicas afectadas, se comunican al Ayuntamiento de Madrid con fechas 5 de mayo y registro de salida 26/011795.2/23, 16 de junio de 2023 con registro de salida 26/026343.3/23 y 29 de junio de 2023 con registro de salida 26/029570.6/23.

El día 3 de mayo de 2023 se solicita al Área de Planificación y Gestión de Residuos informe en materias de su competencia, recibándose respuesta el día 2 de junio de 2023 con registro de entrada número 10/574308.9/23. A la vista del informe emitido, se remite al Ayuntamiento de Madrid, una solicitud de documentación complementaria con número 26/022600.3/23 y fecha de registro de salida de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura 6 de junio de 2023.

Con número 10/564064.9/23 y fecha de registro de entrada en la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura 31 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Madrid comunica la ampliación, por el plazo de un mes, el trámite de información pública de los Planes Especiales de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano, Lotes 1, 2, 3, 4 y 5.



Con número 10/655703.9/23 y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior 20 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Madrid pone en conocimiento de esta área las reuniones mantenidas con el Área de Planificación y Gestión de Residuos, solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud de documentación complementaria.

Con número 10/749176.9/23 y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior 19 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Madrid remite la documentación complementaria solicitada por el Área de Planificación y Gestión de Residuos.

Con fecha de registro de salida 26 de julio de 2023 y referencia 26/034538.0/23 se remite al Área de Planificación y Gestión de Residuos la documentación aportada por el Ayuntamiento de Madrid.

Con número 10/774758.9/23 y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior 27 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Madrid comunica la finalización del período de información pública y remite las alegaciones presentadas e informes recibidos, procedentes de:

- Área de Vías Pecuarias
- DG. Patrimonio Cultural
- Ayto. de Pozuelo de Alarcón
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones
- ADIF
- Nota Técnica de AENA

Con número 10/848744.9/23 y fecha de registro de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior 30 de agosto de 2023, el Ayuntamiento de Madrid remite las alegaciones presentadas por la Asociación Vecinal de Campamento.

Con número 10/931640.9/23 y fecha de registro de entrada 25 de septiembre de 2023 en esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, el Ayuntamiento de Madrid remite las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Alcorcón.

Con número 30/067415.9/23 y fecha de registro de entrada 25 de octubre de 2023, el Área de Planificación y Gestión de Residuos remite informe relativo a las materias de su competencia, tras el análisis de la documentación complementaria aportada por el Ayuntamiento de Madrid.

Con número 26/016293.3/24 y fecha de registro de salida de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior 15 de marzo de 2024, a petición de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se solicita al Ayuntamiento de Madrid, remitir la cartografía en formato digital vectorial. Con número 10/257249.9/24 y fecha de registro de entrada 21 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Madrid remite la cartografía solicitada.

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 3 de mayo de 2023 se realizan consultas previas por espacio de veinte días para que formulen las sugerencias que estimen oportunas a los siguientes organismos:

- ADIF – Dirección de Patrimonio y Urbanismo (C/Caracola, 7)
- Metro de Madrid, S.A.
- Área de Vías Pecuarias
- Canal de Isabel II, S.A.
- Consorcio Regional de Transportes. Área de Estudios y Planificación



- DG. De Aviación Civil
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.
- DG Descarbonización. Área de Instalaciones Eléctricas
- DG Emergencias – Jefatura Bomberos - A. Prevención de Incendios
- DG. Patrimonio Cultural
- DG. Seguridad, Protección Civil y Formación
- DG. De Carreteras
- DG. De Urbanismo
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Red Eléctrica de España, S.A.U
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales
- Área de Sanidad Ambiental
- Ministerio de Defensa: Subd. General de Patrimonio – DG. De Infraestructuras
- Ayto. de Madrid – Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
- Ayuntamiento de Alcorcón
- Ayuntamiento de Getafe
- Ayuntamiento de Leganés
- Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
- Ecologistas en Acción
- SEO, Sociedad Española de Ornitología

Detectadas nuevas administraciones públicas afectadas, se procede a realizar nuevas consultas:

- DG. Del Suelo, con fecha 5 de mayo de 2023
- DG. De Infraestructuras de Transporte Colectivo, con fecha 16 de junio de 2023
- Transportes Ferroviarios de Madrid, S.A, con fecha 29 de junio de 2023

El Ayuntamiento de Madrid, con número 10/774758.9/23 y fecha de registro de entrada 27 de julio de 2023, aporta los informes recibidos, procedentes de los siguientes organismos:

- Área de Vías Pecuarias
- DG. Patrimonio Cultural
- Ayto. de Pozuelo de Alarcón
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones
- ADIF
- Nota Técnica de AENA

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados:

- Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, recibida el 17 de mayo de 2023, referencia 10/507931.9/23

Este organismo hace constar lo siguiente:

En sesión celebrada el 16 de noviembre de 2022 se aprobó inicialmente por la Junta de Gobierno Local el plan parcial de reforma interior del APR 3.8-01 “Acceso Oeste Ciudad de la Imagen” del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio. Este planeamiento no incluye la conexión de la M-40 y M-511 con el viario del municipio de Madrid.

Se considera que el Ecoducto Casa de Campo es una infraestructura de interés general porque conecta los municipios de Madrid y Pozuelo de Alarcón. Destaca la necesidad de compatibilizar esta infraestructura con el Tren Ligero y los cauces de los Arroyos Meaques y Retamares.



- DG Emergencias – Jefatura Bomberos - A. Prevención de Incendios, recibida el 17 de mayo de 2023, referencia 03/532602.9/23

La contestación de este órgano indica que no se emite informe dado que la población de Madrid es superior a 20.000 habitantes y dispone de Cuerpo de Bomberos propio, al que corresponde informar.

- DG. Seguridad, Protección Civil y Formación, recibida el 22 de mayo de 2023, referencia 03/589606.9/23

Este órgano manifiesta que no tiene observaciones ni sugerencias a realizar.

- Ayto. de Madrid – Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, recibida el 1 de junio de 2023, referencia 10/572715.9/23

El Servicio de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid realiza una serie de “Consideraciones Ambientales”, indicando que las actuaciones propuestas contribuirán a la mejora significativa de las condiciones ambientales para la población y el ecosistema del municipio de Madrid.

A su vez, indica la adecuación del uso de paneles solares fotovoltaicos propuesto en diversas infraestructuras (aparcamientos, invernaderos, alumbrado exterior, etc.).

El informe establece la necesidad de que las normas urbanísticas garanticen la incorporación de las prescripciones y medidas ambientales derivadas de la evaluación ambiental en los proyectos de urbanización y edificación.

- Área de Planificación y Gestión de Residuos, recibidas el 2 de junio de 2023, referencia 10/574308.9/23 y 25 de octubre de 2023, referencia 30/067415.9/23

El Área de Planificación y Gestión de Residuos indica en el informe recibido el 2 de junio de 2023 que *“la documentación presentada, en general, no tiene el nivel de definición suficiente en materia de calidad de los suelos, por lo que deberá completarse”* y realiza una serie de consideraciones.

El Ayuntamiento de Madrid, para dar contestación a este informe, realiza trabajos de caracterización correspondientes a la Fase I centrados, fundamentalmente, en los focos potenciales de contaminación, identificados gracias al Inventario elaborado por el Instituto Tecnológico Geominero de España en 1997, y en los suelos del ámbito industrial que incluye el Plan.

El informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos de fecha 25 de octubre de 2023 revisa la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Madrid, que pone de manifiesto la existencia de 15 vertederos, tanto restaurados y colonizados por vegetación, como en estado patente de abandono y señala que los trabajos de caracterización correspondientes a la Fase I se han realizado exclusivamente sobre los focos identificados por su inclusión en el inventario elaborado por el Instituto Tecnológico Geominero de España en 1997 y deben extenderse al área geográfica de todos los ámbitos para los que el planeamiento establezca un cambio de uso del suelo, independientemente de su clase, de modo que se garantice la viabilidad de los usos previstos.

A la vista de esta documentación, el Área de Planificación y Gestión de Residuos establece una serie de condiciones, en cumplimiento de la entonces vigente Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid, *“que deberán establecerse como condición para los documentos de planeamiento que se determinen en el futuro para el desarrollo del ámbito o para las actuaciones de ejecución directa que puedan llevarse a cabo tras la aprobación del presente Plan Especial”*.



- DG. Del Suelo, recibida el 2 de junio de 2023, referencia 10/569862.9/23

La Dirección General del Suelo comunica la existencia de dos parcelas incluidas en otros inventarios de la Comunidad de Madrid a los que puede afectar el Plan Especial, en concreto se trata de parcelas correspondientes a Metro de Madrid y a la Consejería de Sanidad.

- Red Eléctrica de España, S.A.U., recibida el 2 de junio de 2023, referencia 10/576438.9/23

Red Eléctrica remite un listado de las instalaciones que pueden verse afectadas por el Plan Especial acompañado de dos planos en las que figuran estas líneas:

- L/E 220 kV D/C Casa de Campo-Villaviciosa 1 y 2.
 - L/E 220 kV D/C Getafe-T de Retamar / Villaverde Bajo-T de Retamar.
 - L/E 220 kV Retamar-T de Retamar.
 - L/E 220 kV D/C Buenavista-Retamar / Fuenlabrada-Retamar.
 - L/E 220 kV Prado Santo Domingo-T de Retamar.
 - Línea subterránea eléctrica a 220 kV Antonio Leyva-Parque Ingenieros.
 - Línea subterránea eléctrica a 220 kV Aguacate-Parque Ingenieros.
 - Subestación Retamar
- Área de Sanidad Ambiental, DG. de Salud Pública, Consejería de Sanidad, recibida el 8 de junio de 2023, referencia 47/578519.9/23

El informe emitido por el Área de Sanidad Ambiental establece una serie de requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales que deberán considerarse en el estudio ambiental estratégico y en las normas urbanísticas:

- Estudio Ambiental Estratégico:
 1. Cambio climático y salud
 - Plagas urbanas con repercusión en salud pública
 - Polen y Salud
 2. Calidad de los suelos y aguas subterráneas
 3. Regeneración urbana y entornos saludables
- Normas urbanísticas:
 1. Establece requerimientos normativos relativos a la implantación de fuentes, a la red general de riego con aguas regeneradas y las infraestructuras relacionadas con el agua de abastecimiento humano.
 2. En relación con la reconversión propuesta en las antiguas instalaciones de Arcelor, se deberá asegurar que no se compromete la salud de los usuarios o la seguridad alimentaria.

Por último, menciona como plan sectorial concurrente el “Plan estratégico de Salud y Medio Ambiente, área temática “6.14. Ciudades Saludables”.

- Metro de Madrid, S.A., recibida el 15 de junio de 2023, referencia 10/635987.9/23

Metro de Madrid indica que se ha de remitir la consulta a la DG de Infraestructuras de Transporte Colectivo de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

- DG. Patrimonio Cultural, recibida el 5 de julio de 2023, referencia 49/651287.9/23

La DG. Patrimonio Cultural informa que la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid (CLPH) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en su



reunión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2022 ha informado el expediente correspondiente a este Plan Especial, sometido a su dictamen, cuyo contenido se expresa en el Acta 44/2022 de dicha sesión. A su vez, la propuesta de informe fue elevada a la Directora General de Patrimonio Cultural, dando su conformidad con fecha 2 de diciembre de 2022.

El informe incluye una serie de prescripciones relativas al control arqueopaleontológico de los movimientos de tierras, las trincheras de la Guerra Civil “Campamento-Trincheras” con código CM/079/0365, y las actuaciones a realizar en el caso de aparición de restos de valor histórico y arqueológico u otros bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

En relación con la posible existencia de efectos significativos en el Patrimonio Histórico, el informe deriva al dictamen de la Comisión Local, Acta 44/022 de la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022.

- DG. De Infraestructuras de Transporte Colectivo, recibida el 7 de julio de 2023, referencia 06/133502.9/23

La DG de Infraestructuras de Transporte Colectivo incluye en su informe las infraestructuras ferroviarias afectadas:

- Cruce de Línea 11 de forma subterránea entre las estaciones de La Fortuna y La Peseta.
- Cruce Línea 10 de forma subterránea entre las estaciones de Joaquín Vilumbrales y Cuatro Vientos, e instalaciones de Cocheras de la Línea 10 en superficie.
- Discurre el trazado de la Línea de Metro Ligero Oeste MLO por la Ciudad de la Imagen de manera próxima al ámbito.

Se establecen una serie de consideraciones a tener en cuenta durante el desarrollo de las actuaciones y proyectos constructivos asociados derivados del Plan Especial.

- DG. De Urbanismo, recibida el 13 de julio de 2023, referencia 10/730252.9/23

El informe revisa el planeamiento de aplicación, tanto general como de desarrollo, analiza el objeto de la propuesta y menciona aspectos relativos a población, salud humana, suelo y subsuelo, paisaje y bienes materiales y Patrimonio Cultural.

En relación con sus competencias, el informe detalla la normativa de aplicación y procede a analizar la justificación municipal de adaptación a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), la figura de Plan Especial y las determinaciones urbanísticas, estableciendo consideraciones relativas a:

- Actuaciones de reordenación puntual de la red pública dotacional, tanto deportiva como estructural, a zona verde.
- Reservorio de Biodiversidad como Espacio de Alto Valor Ecológico y Paisajístico a incluir en el Catálogo de Elementos Naturales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.
- Determinaciones vinculantes/no vinculantes establecidas en el Plan Especial, la DG de Urbanismo determina que no se corresponden con el concepto y terminología recogido en el art. 35 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Actuaciones en caso de modificar alguna determinación estructurante
- Adaptación de la documentación y terminología a la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid
- Observaciones relativas a la tramitación en la actualidad de la “Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997”
- Observaciones relativas a la aprobación e informes sectoriales necesarios.



- Ecologistas en Acción, recibida el 18 de julio de 2023, referencia 10/743536.9/23

Ecologistas en Acción cuestiona el almacén técnico-legal empleado para el desarrollo de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano, tanto en términos de planeamiento urbanístico como de capacidad de gestión del suelo afectado. Alega que los planes de reforestación y renaturalización del territorio, tanto regional como municipal deben articularse con los planes integrales de ordenación territorial.

En relación con el objeto del Plan Especial, la contestación señala varias discrepancias entre el Plan Especial y la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El escrito analiza cada una de las unidades de ordenación y las actuaciones previstas, realizando consideraciones de carácter urbanístico sobre los instrumentos utilizados para la materialización de las determinaciones del Plan Especial. También añade un apartado en el que se indican contradicciones, omisiones y aportaciones en materia ambiental detectadas en la documentación del Plan Especial.

Respecto al Plan de Etapas y coste de ejecución, Ecologistas en Acción cuestiona la propuesta realizada en cuanto a presupuesto previsto y cronograma.

Se analizan en apartado específico las actuaciones forestales, Red Natura 2000 y hábitats de interés comunitario, realizando alegaciones específicas:

1. Actuaciones forestales:

- Cuestiona la viabilidad de creación de un Bosque Metropolitano, dadas las características de las plantaciones y el escaso presupuesto asignado
- Medidas de mantenimiento prácticamente inexistentes

2. Red Natura 2000:

Destaca que no se recoge en el Documento Ambiental Estratégico los impactos del proyecto sobre el hábitat prioritario 6220 * *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea*. La ejecución en este ámbito solo queda amparada por razones imperiosas de interés público.

3. Impacto sobre la Dehesa de Retamares:

El escrito propone que se incluya en una red de espacios municipales con función de microrreserva biológica por sus valores naturales, indicando la presencia de hábitats de interés comunitario, entre los que se encuentran varios prioritarios.

- Consortio Regional de Transportes. Área de Estudios y Planificación, recibida el 30 de agosto de 2023, referencia 06/197406.9/23

El informe emitido por este organismo indica que no se observan afecciones o alegaciones relevantes en el ámbito de sus competencias.

- DG. De Carreteras, recibidas el 7 y 15 de septiembre de 2023, referencias 06/208179.9/23 y 06/220501.9/23, respectivamente.

Este organismo remite el informe emitido con motivo de la petición realizada por el Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con el informe, las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid afectadas son:

- M-45, perteneciente a la Red Principal de carreteras de la Comunidad de Madrid.



- Esta carretera está clasificada como autovía en la totalidad de su trazado.
- M-425, perteneciente a la Red Secundaria de carreteras de la Comunidad de Madrid.
Esta carretera está clasificada como carretera multicarril en el tramo que comprende desde el punto kilométrico inicial 0,000 hasta el punto kilométrico final 1,800.
 - M-421, perteneciente a la Red Local de carreteras de la Comunidad de Madrid.
Esta carretera está clasificada como carretera multicarril en el tramo que comprende desde el punto kilométrico inicial 0,000 hasta el punto kilométrico final 0,380

Las siguientes carreteras no están incluidas en el ámbito de actuación según los planos aportados, pero presentan afección:

- M-501, perteneciente a la Red Principal de carreteras de la Comunidad de Madrid.
Esta carretera está clasificada como autovía en la totalidad de su trazado.
- M-502, perteneciente a la Red Principal de carreteras de la Comunidad de Madrid.
Esta carretera está clasificada como carretera multicarril en la totalidad de su trazado.
- M-511, perteneciente a la Red Principal de carreteras de la Comunidad de Madrid.
Esta carretera está clasificada como carretera multicarril en la totalidad de su trazado.

La DG de Carreteras establece una serie de especificaciones relativas al contenido de la documentación que se incluye en el Plan Especial en lo relativo a la afección a carreteras, la normativa de aplicación y condiciones de autorización.

Indica que las características y condiciones específicas de las actuaciones que afecten a infraestructuras dependientes esa Dirección General se estudiarán con mayor detalle en fases posteriores de Planeamiento.

- DG. De Aviación Civil, remitido por el Servicio de Informes Técnicos Medioambientales el 18 de septiembre de 2023, referencia 10/899294.9/23

La DG de Aviación Civil remite el informe solicitado por el Ayuntamiento de Madrid conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998. A su vez, este informe incorpora Nota Técnica emitida por la Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio de AENA.

El informe analiza varios aspectos, el Sistema General Aeroportuario, afecciones acústicas, servidumbres aeronáuticas y normativa sobre autorizaciones en materia de servidumbres aeronáuticas.

Como conclusión, se informa desfavorablemente el "*Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano de Madrid, Lote 5*" y no podrá ser aprobado definitivamente hasta dispone informe favorable expreso de la Dirección General de Aviación Civil.

Se revisan a continuación los aspectos contemplados en el informe emitido:

1. Sistema General Aeroportuario:

En relación con el Sistema General Aeroportuario, la DG. de Aviación Civil manifiesta en su informe que los límites del "*SISTEMA GENERAL. AOE 00.06 Sistema Aeroportuario de Cuatro Vientos*" que aparecen en el plano de propuesta "*P.03 A.00 Propuesta de Ordenación. Clasificación del suelo*" no se corresponden con los límites de la Zona de Servicio Aeroportuario determinados en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos. (se adjunta plano 1.1. como Anexo I al informe). Asimismo, se han incluido dentro del área correspondiente al Sistema General Aeroportuario elementos ajenos a él.



Por este motivo, la DG de Aviación Civil solicita informe a la Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio de AENA, que emite nota técnica en la que indica una serie de elementos que impedirían el desarrollo y explotación de las actividades aeroportuarias y de transporte aéreo previstas en el Plan Director del Aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos. A su vez, indica otras infraestructuras que podrían coordinarse con AENA.

A continuación, la DG. de Aviación Civil señala que dentro del área correspondiente al Sistema General Aeroportuario se observan una serie de usos del suelo que no son compatibles con la normativa estatal en materia aeroportuaria. Se establecen una serie de indicaciones para adaptar el “Plan especial y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano de Madrid. Lote 5”.

2. Afecciones acústicas:

El informe indica que parte del ámbito del Plan Especial se encuentra sometido a las afecciones acústicas del Aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos (se adjunta plano 2.1. Anexo II). A este respecto, se comprueba que los usos contemplados, dotacional y usos lucrativos, son compatibles con los niveles sonoros, salvo los usos dotacionales educativos o sanitarios.

3. Servidumbres Aeronáuticas:

De acuerdo con el informe emitido, una gran parte del ámbito se encuentra en las zonas de Servidumbre Aeronáutica del Aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos. Se incorpora como anexo un plano que representa las líneas de nivel de las superficies limitadoras de estas servidumbres.

El informe señala las afecciones correspondientes a Superficie Horizontal Interna, la Superficie Cónica, la Superficie de Subida en el Despegue, la Superficie de Aproximación, la Superficie de Transición, la Superficie de Limitación de Alturas del Radiogoniómetro VHF (VDF LECU), la Superficie de Limitación de Alturas del Centro de emisores VHF/UHF (EMI eeCVS), la Superficie de Limitación de Alturas del Radiofaro no direccional (NDB CVT), la zona de seguridad del Centro de emisores VHF/UHF (EMI eeCVS) y del Radiofaro no direccional (NDB CVT), y por las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Helipuerto H1, entre otras.

Los terrenos quedan también afectados por la zona de seguridad de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, en concreto, se solapa parcialmente con la zona de seguridad del Centro de emisores VHF/UHF (EMI eeCVS) y del Radiofaro no direccional (NDB CVT), se encuentra parte del suelo calificado como *DOTACIONAL (Servicios de transporte)* y *USOS LUCRATIVOS (Entornos de Influencia)* junto al límite este del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos.

La DG. de Aviación Civil indica que el Plan Especial podría provocar la presencia de fauna en el área afectada por las servidumbres de aeródromo y por las servidumbres de instalaciones radioeléctricas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, lo que supondría un peligro para las operaciones aéreas o el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas.

La DG de Aviación Civil establece una serie de consideraciones para que la actuación sea informada favorablemente.

- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibida el 15 de noviembre de 2023, referencia 30/133580.9/23

De acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Tajo, el área se encuentra en las cuencas de los arroyos Meaques y Butarque, tributarios del río Manzanares.



La Confederación Hidrográfica del Tajo señala que se desconoce el emplazamiento concreto de las actuaciones previstas por el Plan Especial con respecto a los cauces de dominio público. A su vez, no es posible valorar las actuaciones dado el nivel de detalle de la documentación presentada.

El informe indica que la actuación se sitúa en el área de captación del embalse del Rey, declarado zona sensible mediante *Resolución de 6 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias*, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.

Se establecen una serie de consideraciones con el fin de evitar afecciones negativas sobre el dominio público hidráulico. A su vez, se relacionan una serie de indicaciones en relación con la documentación de desarrollo del plan. Se añaden indicaciones relativas a la normativa de aplicación.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, recibida el 24 de noviembre de 2023, referencia 30/173227.9/23

Este organismo remite el informe emitido con motivo de la petición realizada por la Dirección General de Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Madrid.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid informa de las actuaciones que causarán afecciones sobre la red de carreteras del Estado en Madrid, en concreto las actuaciones forestales, equipamientos, red de caminos y conectores y ecoconectores.

Las siguientes vías se ven afectadas por el trazado de la Avenida Forestal (afecciones por cruce y paralelismo) y las obras de paso propuestas:

- Autovía de circunvalación M-40
- Autovía A-5
- Autovía A-5R
- Autovía A-42

Este organismo informa favorablemente el Plan Especial, estableciendo una serie de prescripciones que contiene consideraciones generales y consideraciones relativas a cada una de las actuaciones previstas por el Plan Especial.

- Canal de Isabel II, S.A., recibida el 1 de diciembre de 2023, referencia 30/173227.9/23

El informe emitido por Canal de Isabel II indica como antecedentes, entre otros, los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Madrid y Canal de Isabel II relacionados con la gestión de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y agua regenerada.

Respecto a la situación actual, y en relación con la planificación de las redes e infraestructuras hidráulicas e instalaciones previstas en el Plan Especial, este órgano establece una serie de condiciones e incluye un dossier de planos (Anexo II) en los que delimita tanto la actuación “Bosque Metropolitano” como las infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II S.A. M.P y que podrían verse afectadas por las actuaciones a desarrollar.

El informe concluye destacando que *“los terrenos destinados a las infraestructuras relacionadas que tienen naturaleza demanial por su afección a la prestación de los servicios públicos que gestiona esta Empresa Pública deberán ser excluidos de las de reservas de suelo delimitadas para la ejecución del Plan Especial”*. También menciona una serie de obligaciones a realizar con carácter previo a la ejecución de obras que puedan afectar a instalaciones gestionadas o propiedad de Canal de Isabel II.



Se adjunta como anexo I el informe emitido por el Área de Patrimonio:

Este área indica las infraestructuras afectadas por el Plan Especial y aprecia que no se analizan en el Plan Especial las afecciones derivadas de la existencia de infraestructuras hidráulicas:

1. Abastecimiento:

- Canal del Oeste.
- Arteria 2º A. Majadahonda – Retamares de 1.600 mm.
- Arteria Retamares Ø 1.150 mm y Ø 1.250 mm.
- Arteria Elevadora de Retamares – Avda. Aviación de Ø 1.250 mm.
- Arteria La Fortuna Ø 600 mm.
- Tubería de Aducción Ø 450 mm.
- Arteria Ctra. Toledo de Ø 1.250 mm.
- Arteria 1ª Cintura Sur de Ø 300 mm.
- Arteria Unión Ctra. Andalucía – Ctra. Toledo (M-40) de Ø 800 mm.
- Arteria Ctra. Toledo – P.A.U. Carabanchel de Ø 500 mm.
- Depósito Retamares.

2. Canal de Isabel II es titular de terrenos en los expedientes del Proyecto “Arteria 2º Anillo Majadahonda” y Proyecto de “Arteria Carretera de Toledo 2º Tramo”.

El informe recoge una serie de condiciones relativas a la inclusión de datos en la documentación, naturaleza de los terrenos destinados a estas infraestructuras e inclusión de las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP). También incluye las condiciones para las Bandas de Infraestructuras de Agua y las Franjas de Protección.

El informe señala que los hitos de aprobación del Plan Especial, deberán ser notificados a Canal de Isabel II, según establece la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Se incorpora a este informe, como anexo I, la representación gráfica de las infraestructuras de abastecimiento.

- Ayuntamiento de Alcorcón, recibida el 25 de septiembre de 2023, referencia 10/931640.9/23 a través del Ayuntamiento de Madrid.

Tras analizar las actuaciones que pueden afectar al término municipal, el escrito concluye que las actuaciones correspondientes a “Ecoducto Corredor Suroeste”, “Puente Las Mimbreras” y “Pasarela Vereda de Castilla” *“no deberán impedir ni determinar las futuras decisiones en materia territorial y/o urbanística de la ciudad de Alcorcón, debiendo previamente obtener todas las autorizaciones y permisos preceptivos, así como la obtención de los respectivos suelos”*. A este respecto, el Ayuntamiento de Alcorcón advierte que la actuación “Pasarela Vereda de Castilla” no es compatible con el actual Plan General de Ordenación Urbana a su paso por el enclave 10-b: Nudo San José-2, proponiendo la modificación de su trazado.

- Servicio de Informes Técnico Medioambientales, actual Área de Informes y Planificación, DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibida el 3 de junio de 2024, referencia 10/487401.9/24

El informe emitido incorpora una revisión sucinta del Plan Especial y analiza la situación respecto a figuras con normativa de protección específica, identificando Hábitat de Interés Comunitario fuera de Red Natura 2000 (RN2000) y terrenos forestales en régimen general afectados, estableciendo condiciones al Plan Especial.



Los Hábitat de Interés Comunitario identificados son:

UNIDADES ORDENACIÓN	HIC *(hábitat prioritario)	HIC (%)	TESELA
UO1 UO2	5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	88	140832
	6220*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	12	

La superficie de HICs en el ámbito de terreno informado es de 177,1927 ha y concretamente, la superficie del HIC 6220 prioritario es de 21,2631 ha.

Los terrenos forestales en régimen general identificados son:

UNIDADES ORDENACIÓN	CLASIFICACION SUELO	FORMACIONES VEGETALES	ESPECIES (%)	FCC (%)	SUPERFICIE (ha)
UO1 UO2	SUNS	Pastizal y erial	Majadales silicícolas mesomediterráneos	<5	UO1: La totalidad de la superficie 291,2983 ha UO2: 353,6046 ha ²
		Encinar	<i>Quercus ilex subsp. ballota</i> <i>Retama sphaerocarpa</i>		
UO3	Ámbito de SNUC	Pastizal y erial	Majadales silicícolas mesomediterráneos	<5	UO3: 138,8674 ha ³
		Encinar	<i>Quercus ilex subsp. ballota</i> <i>Retama sphaerocarpa</i>		

Se adjunta copia.

En relación con los informes remitidos por el Ayuntamiento de Madrid, con número 10/774758.9/23 y fecha de registro de entrada 27 de julio de 2023, a continuación se revisan cada uno de ellos:

- Área de Vías Pecuarias (documento con referencia 10/580961.9/23)

El informe analiza las vías pecuarias afectadas por todos los lotes incluidos en la infraestructura Bosque Metropolitano y señala una serie de consideraciones generales. En el caso del Lote 5, las vías pecuarias incluidas son:

T. M.	V. PECUARIA	ANCHO LEGAL (m)	AFECCIÓN	ESTADO	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
Madrid Alcorcon	Vereda de Castilla	20,89	Paralelismo	Clasificada	
Madrid	Vereda del Horcajo o de Castilla	20,89	Cruce	Deslindada	
Madrid	Cañada Real de Madrid				

El informe incorpora un condicionado tipo, a tener en cuenta en la redacción y puesta en marcha del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano, en cualquiera de los tramos que afecten a vía pecuaria.



- DG. Patrimonio Cultural

El informe remitido por el Ayuntamiento de Madrid contiene las mismas especificaciones técnicas que las indicadas en el informe recibido por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas.

- Ayto. de Pozuelo de Alarcón

Se comprueba que el contenido del informe coincide con el recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante el período de consultas.

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones

Este organismo informa favorablemente en relación con la adecuación del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde “Bosque Metropolitano, Lote 5, distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde”.

El informe incluye consideraciones de carácter general, a fin de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- ADIF:

El Área de Patrimonio y Urbanismo señala las infraestructuras ferroviarias de Red Convencional afectadas por el Plan Especial:

- Línea 920 Móstoles – El Soto- Parla, con COD_EJE:05 - Madrid Atocha-Cáceres-Valencia de Alcántara que atraviesa el ámbito entre las Unidades de Ordenación L5.02 REMATE SUROESTE DE CAMPAMENTO y L5.03 CUATRO VIENTOS entre los PK 9.650 y 11.900
- Línea 920 Móstoles – El Soto- Parla, con COD_EJE: 05 - Madrid Atocha-Cáceres-Valencia de Alcántara que atraviesa el ámbito en la Unidad de Ordenación L5.06 ANILLO VERDE DE VILLAVERDE B entre los PK 10.800 y 11.500
- 500-BIF Planetario- BIF Casa de la Torre, con COD_EJE: 05 - Madrid Atocha-Cáceres-Valencia de Alcántara: que atraviesa el ámbito en la Unidad de Ordenación L5.06 ANILLO VERDE DE VILLAVERDE B entre los PK 10.800 y 11.300

El informe también señala los conectores que afectan a la infraestructura ferroviaria, en concreto a la línea 920 Móstoles – El Soto- Parla y 500-BIF Planetario- BIF Casa de la Torre:

- Puentes
 - PU2. Puente Polígono de El Gato
- Pasarelas
 - PA1. Pasarela Vereda de Castilla
 - PA4. Pasarela Ferrocarril Villaverde Alto Este
 - PA5. Pasarela Ferrocarril Villaverde Alto Oeste
- Pasos Peatonales
 - PP11. Paso Rotonda Calle de Domingo Párraga
 - PP12. Paso Calle de Domingo Párraga

El escrito señala una serie de condiciones y estipulaciones a incluir en la documentación del Plan Especial. ADIF informa favorablemente el Plan Especial, condicionado al cumplimiento de las anteriores condiciones indicadas.



- Nota Técnica de AENA

Emitida por la Dirección de Planificación Aeroportuaria y Control Regulatorio con referencia (DPAC-23-NTP-35199-1.0 10/07/2023).

Señala como infraestructura afectada el Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, que dispone de Plan Director (Orden de 5 de septiembre de 2001).

El informe señala una serie de correcciones a realizar en la delimitación del Aeropuerto y su Zona de Servicio, así como revisa las afecciones derivadas de la implantación del Plan Especial.

El documento concluye solicitando a la DG de Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Madrid que realice las oportunas modificaciones en los documentos objeto de información pública.

1.3 Alegaciones derivadas del periodo de información pública

El Plan Especial de “Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano Lote 5. Distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde”, en el término municipal de Madrid, se aprobó inicialmente por acuerdo de 23 de marzo de 2023, según publicación del BOCM núm. 85 de 11 de abril de 2023, sometiéndose el expediente a información pública.

Por acuerdo de 25 de mayo de 2023 de la Junta de gobierno de la ciudad de Madrid se amplía el trámite de información pública por el plazo de un mes. Este acuerdo fue publicado en el BCM núm. 138 de 12 de junio de 2023.

Según certificado municipal de la exposición pública, recibido el 27 de julio de 2023, se han recibido 8 alegaciones, de las que una se corresponde con la alegación realizada por Ecologistas en Acción, consultado durante el trámite correspondiente, y otra es remitida por error, por corresponder a otro lote. Del contenido de las alegaciones recibidas, cabe destacar:

1. Particular, vecino de Pozuelo-Aravaca

Solicita que se construya el tramo de carril bici con valla separadora al lado de la carreta M-508, paralelo al proyecto recién inaugurado del Bosque Metropolitano y que no sean más aparcamientos los que ocupen este espacio. Aporta mapas a la propuesta.

2. Titular Balboa 115 S.A. y Montejano S.A.

Realiza alegaciones de carácter urbanístico, en relación con la clasificación del suelo en las parcelas de su propiedad. Se añaden alegaciones relativas al instrumento urbanístico utilizado, falta de cobertura legal e inseguridad jurídica derivada de este Plan Especial.

3. Particular

Realiza alegaciones relativas a la falta de coordinación con otras administraciones para desarrollar esta infraestructura verde en el marco de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológicas, al tratamiento de la “Cañada Real de Madrid” y la afección de los terrenos donde se localiza.

4. Particulares propietarios de fincas afectadas por el Plan Especial.

Realizan alegaciones relativas a la clasificación del suelo de su propiedad y la inseguridad jurídica derivada de los cambios propuestos por el Plan Especial.



5. ArcelorMittal Madrid, S.L.

Se presentan alegaciones relativas a las afecciones urbanísticas derivadas del Plan Especial en terrenos de su propiedad, indicando que estos terrenos acogen oficinas y actividad industrial en la actualidad.

El documento propone ubicar el Centro de Restauración Ecológica de Villaverde en la parcela que antiguamente se encontraba ubicada la planta depuradora de humos de la acería.

En relación con la protección del patrimonio, manifiesta que no tiene constancia de que el Catálogo de Elementos Protegidos del Ayuntamiento de Madrid incluya ningún edificio de la fábrica de ArcelorMittal de Villaverde.

Se incluye también una alegación relativa a la posible contaminación de los terrenos en los que se encuentra la industria, manifestando que tras el cese parcial de actividad en 2012 y el desmantelamiento de algunas instalaciones, se procedió a realizar los correspondientes estudios de calidad del suelo.

6. Cafini Investments SLU

Propietaria de varias parcelas incluidas en el ámbito de actuación del Plan Especial, solicitan la coordinación en relación con las fincas privadas afectadas. Propone para la Unidad de Ordenación L5.06 Anillo Verde de Villaverde sector B (Unidad de Análisis 17.03) una serie de modificaciones sobre las propuestas de ordenación relativas a las zonas verdes y equipamientos, bosque urbano, red de caminos y conectores, incorporando como propuesta un nuevo corredor de movilidad sostenible Madrid-Leganés utilizando pasos existentes debajo de las autovías A-42, M-45 y añadiendo una pasarela "Ferrocarril Leganés".

7. AAVV de Campamento. Este colectivo muestra su preocupación sobre los siguientes aspectos:

- La futura situación del Club Deportivo Campamento, que consideran que debe ser cedido el terreno al Ayto de Madrid.
- Ecoducto Casa de Campo: proponen otra ubicación
- Proponen que el uso de la carretera de Boadilla del Monte se convierta en el de una calle y deje de servir de tránsito a otros municipios
- Proponen la conexión del carril bici con el Bosque Metropolitano
- Camino Real de Guadalupe. Proponen su recuperación
- Ermita Sta. Maria la Antigua: proponen conectar este edificio con el Bosque Metropolitano mediante la conexión desde el ecoducto de la Casa de Campo por Avda de los Poblados.
- Arroyo Retamares: existe preocupación por la construcción del campo de golf en Pozuelo de Alarcón, que puede desembocar en la reducción de agua para el mantenimiento del Bosque Metropolitano.

1.4 Trámite de Audiencia

En virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 15 de enero de 2024 y referencia 26/001500.2/24, de manera previa a la emisión de informe, se procede a realizar trámite de audiencia motivado por el informe desfavorable de la DG de Aviación Civil por la delimitación y determinaciones relativas al Sistema General Aeroportuario del Aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos, afecciones acústicas y servidumbres aeronáuticas. Se remite al Ayuntamiento de Madrid copia de los informes recibidos a fecha de inicio del trámite de audiencia, a fin de que pueda alegar y presentar cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes:

- DG. de Aviación Civil
- DG. de Urbanismo
- DG. del Suelo
- Red Eléctrica de España, S.A.U.



- Área de Sanidad Ambiental
- DG. de Patrimonio Cultural
- DG. de Infraestructuras de Transporte Colectivo
- DG. de Carreteras
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid
- Ayuntamiento de Madrid. Subd. General de Calidad y Evaluación Ambiental
- Canal de Isabel II, S.A.
- Área de Planificación y Gestión de Residuos
- Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

Con fecha 26 de enero de 2024 y con referencia 10/072779.9/24, el Ayuntamiento de Madrid solicita ampliación de plazo para contestar el trámite de audiencia.

Con fecha 12 de marzo de 2024, con referencia 10/224698.9/24, el Ayuntamiento de Madrid da respuesta al trámite de audiencia remitiendo un documento en el que analiza cada uno de los informes remitidos y las medidas que se proceden a adoptar.

En relación con el informe de la DG. de Aviación Civil, el Ayuntamiento de Madrid expone una serie de medidas para solucionar las cuestiones informadas desfavorablemente por la DG de aviación civil tales como modificar la delimitación del PE adaptándolo de forma que quede fuera del ámbito del SG Aeroportuario, excluir los usos dotacionales educativos o sanitarios de los terrenos afectados por las curvas isófonas que general las operaciones de las aeronaves, y demás medidas que se especifican en el presente informe en el epígrafe de afección a la infraestructura aeroportuaria.

A continuación, el documento remitido por el Ayuntamiento de Madrid establece consideraciones relativas al resto de informes enviados durante el trámite de audiencia:

- DG. de Urbanismo:

“El informe recoge sugerencias y observaciones, formuladas como administración afectada con competencias urbanísticas, que serán valoradas y oportunamente consideradas en el Plan Especial para su incorporación al documento que se eleve a aprobación definitiva. Destacar que la propuesta del Plan Especial incorpora ajustes y modificaciones que afectan exclusivamente a determinaciones de ordenación pormenorizada, grados 1 y 2; extremo éste que se clarificará diferenciando en los términos planteados por la D.G. de Urbanismo la concreta propuesta de ordenación en el marco del art 35 de la vigente LSCM”.

- DG. del Suelo:

“Se informa que se recogerán las observaciones formuladas incorporándose y modificando en su caso, el Estudio de titularidad de Suelos que forma parte de la documentación del Plan Especial”.

- Red Eléctrica de España, S.A.U

“Se informa que se recogen en la documentación gráfica del documento de planeamiento, las instalaciones propiedad de Red Eléctrica que pudieran verse afectadas por la propuesta de ordenación del Plan Especial”.

- Área de Sanidad Ambiental

Atendiendo a lo informado por este Área, se incorporarán como preceptivas en las normas urbanísticas del Plan Especial las medidas de protección sanitaria respecto al cumplimiento de la normativa sectorial que establece requisitos sanitarios para la prevención y control de determinadas plagas (RD 487/2022), la reutilización de aguas depuradas (RDL 4/2023) y la determinación relativa a la necesidad de que en las fases posteriores, los materiales, equipos e instalaciones y condiciones higiénico sanitarias del agua



de abastecimiento se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2003 de 10 de febrero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Asimismo, se recogerá la necesidad de que el Programa de Vigilancia Ambiental en fase de obras y de funcionamiento incorpore una ficha con los indicadores de seguimiento y las medidas de vigilancia y control de vectores en coordinación con el Departamento de Control de Vectores del Ayuntamiento de Madrid”.

- DG. de Patrimonio Cultural

“Se informa que las prescripciones señaladas en el informe emitido se incorporarán en los documentos normativos del Plan Especial, incidiendo especialmente en las siguientes:

- 1. La necesidad de llevar a cabo un Control Arqueopaleontológico de los movimientos de tierra de todos los proyectos cuya ejecución afecte al subsuelo en Bienes arqueológicos y paleontológicos.*
- 2. Se llevará a cabo un Proyecto de recuperación, conservación y puesta en valor de restos de la Guerra Civil (BIP) siendo necesaria la autorización de la DG Patrimonio Cultural CAM.*
- 3. Paralización de obras en las que aparezcan restos de valor histórico o arqueológicos, y comunicación a la citada DG Patrimonio, a la que se comunicará si aparecen otros Bienes objeto de protección*
- 4. Se deberá actualizar, en los documentos del Plan Especial, la referencia a la nueva ley 8/2023 de 30 marzo de Patrimonio Cultural de la CAM y al nuevo articulado de esta”.*

- DG. de Infraestructuras de Transporte Colectivo

“Atendiendo a las consideraciones realizadas dirigidas al posterior desarrollo del Plan Especial, tanto a nivel de planeamiento como a través de actuaciones directas, se incorporan en el anexo normativo del Plan Especial: los contenidos específicos respecto a la ubicación, titularidad y uso de los suelos ocupados por dichas infraestructuras cuyo titular sea la Comunidad de Madrid, al cumplimiento de la normativa sectorial de seguridad y accesibilidad así como a la posible afección a las zonas de dominio público o protección ferroviaria en el posterior desarrollo del Plan”.

- DG. de Carreteras

“Atendiendo al informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid con fecha 12-02-2024, se le ha enviado la contestación a las prescripciones realizadas junto con los planos específicos de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid incluidas en el ámbito territorial del mencionado Plan Especial, en los que se reflejan las franjas de dominio y su zona de protección, señalando que si bien las dimensiones representadas son indicativas y no tienen carácter vinculante, con carácter previo a la ejecución de cualquier intervención se deberá realizar un levantamiento topográfico que determine con precisión la arista exterior de la explanación, el dominio público de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid y su zona de protección.

La información gráfica que se remitió se incorporará a la documentación del Plan Especial que se someterá al trámite de Aprobación Definitiva junto con el resto de las especificaciones contenidas en el informe de esa Dirección General de Carreteras, que se incluirá como parte prescriptiva del cuerpo normativo y en los planos de ordenación. Se tiene en consideración que es necesario informe favorable vinculante de la Dirección General de Carreteras previo a la Aprobación Definitiva del Plan Especial”.

- Confederación Hidrográfica del Tajo

“Se informa que se incorporan los condicionantes para los proyectos de Ejecución en el Título III como parte prescriptiva del cuerpo normativo del Plan Especial, así como en las fichas de alcance normativo en todo lo referente a :

- afección al DPH, zona de policía, zonas inundables o flujo preferente*



- *afección de obra de acondicionamiento de caminos o conectores que supongan obras de drenaje transversal”.*
- Demarcación de carreteras del Estado en Madrid
Atendiendo a las consideraciones formuladas se informa que se recogerán como parte prescriptiva del cuerpo normativo del Plan Especial:
 - *Prescripciones Generales: Autorización previa a la ejecución de las obras con afección al viario estatal (incluyendo todas las afecciones a la Red de Carreteras del Estado y planos con zonas de protección y descripción completa) por la DG Carreteras; Planos con resolución suficiente y un fichero con la documentación gráfica georreferenciada de las actuaciones cuya autorización se solicite.*
 - *Prescripciones Específicas, para: las Actuaciones Forestales, que no deberán impedir la efectividad de las servidumbres en las zonas de protección de carreteras o afectar a la seguridad vial; Equipamientos, que deberán retranquearse respecto a la línea límite de edificación de las carreteras estatales, y entre el borde exterior de la zona de servidumbre y la línea límite de la edificación solo se podrán autorizar instalaciones fácilmente desmontables o cerramientos diáfanos ; Red de Caminos, cuyas actuaciones no deberán afectar a la arista exterior de la explanación de carreteras estatales y prestar atención al drenaje de la zona; Conectores y Ecoconectores (Necesidad de autorización previa a las obras con afección al viario estatal por la DG de Carreteras) y sobre las obras de nueva construcción, antes de la autorización de la DG de Carreteras, solicitud de Informe Previo de Viabilidad incluyendo la información relacionada, que sea necesario recabar”.*

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN

2.1 Contenido documental.

Consta de la siguiente documentación, fechada en marzo de 2023, salvo los documentos correspondientes a “Organización y Gestión de la ejecución” y “Documento Ambiental Estratégico”, fechados en febrero de 2023:

- Índice documental y equipo redactor
- Resumen ejecutivo
- Memoria. Incluye:
 - Memoria informativa
 - Memoria justificativa de la ordenación
- Normas urbanísticas y anexos:
 - Fichas normas urbanísticas
 - Fichas de unidades de ordenación
- Organización y Gestión de la ejecución
- Memoria de sostenibilidad económica
- Planos:
 - Informativos
 - Propuesta ordenación
- Anexos a la Memoria:
 - Fichas de información de elementos protegidos
 - Estudio de titularidad del suelo
 - Estudio socioeconómico
 - Estudio arqueológico
 - Caracterización de suelos
 - Demanda Energética
- Documento Ambiental Estratégico



- Memoria de impacto normativo
- Documento respuesta al trámite de audiencia, recibido con fecha 12 de marzo de 2024, referencia 10/224698.9/24

La documentación incluye, en relación con la aprobación inicial:

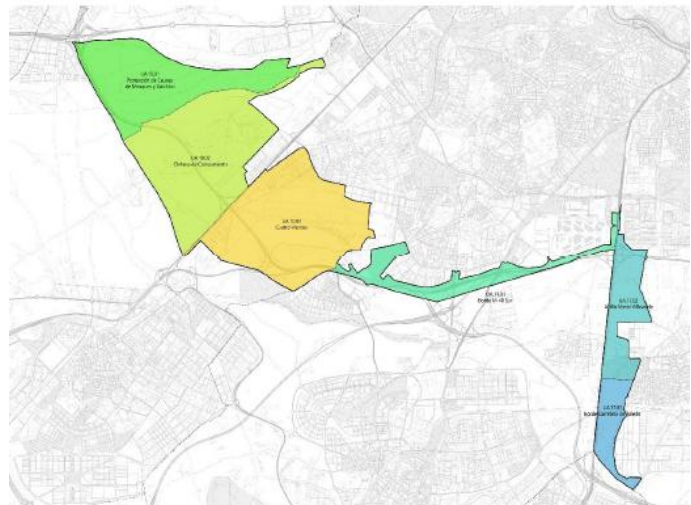
- Acta 44/2022, sesión 2/12/2022 de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, por la que se informa favorablemente el Plan Especial.
- Informe de conformidad de la DG de Patrimonio Cultural del Acta 44/2022, sesión 2/12/2022.
- Solicitudes de informe realizadas: Área de Vías Pecuarias, DG de Carreteras de la Comunidad de Madrid, DG de Aviación Civil y DG de Carreteras del Estado
- Informe técnico jurídico, Expediente: 135/2022/02674, fechado en marzo de 2023.
- Acuerdo de 23 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial.

2.2 Descripción del ámbito.

El ámbito de actuación se localiza en la zona suroeste del municipio de Madrid y se sitúa en los distritos de Villaverde, Carabanchel y Latina, cuenta con una superficie de intervención de 1.393,16 Ha. Limita al sur con los municipios de Leganés y Getafe, al suroeste con el municipio de Alcorcón y al noroeste con el municipio de Pozuelo de Alarcón. Se despliega desde la Dehesa de Campamento siguiendo el eje viario M-40 hasta el extremo este del ámbito, Villaverde, donde se extiende por los terrenos colindantes a la autovía A-42, lado este.

Este ámbito abarca cuatro distritos del suroeste de Madrid y afecta parcialmente a 5 barrios:

- Distrito Latina, Barrio de Campamento y Barrio de Cuatro Vientos
- Distrito Carabanchel, Barrio de Buenavista
- Distrito Usera, Barrio de Orcasitas
- Distrito Villaverde, Barrio de Villaverde Alto



Para su descripción, el Plan especial considera cada distrito/barrio afectado incluido en “*unidades de análisis*”:



1. Distrito Latina:

El Barrio de Campamento queda incluido en dos unidades de análisis (UA):

- UA. 10.01. Dehesa de Campamento, con una superficie de 289,68 Ha, de las que 273 Ha se encuentran afectadas por el Plan Especial.
- UA. 10.02. Remate Suroeste de Campamento, cuya superficie es de 404,52 Ha, de las que 202,18 Ha se encuentran afectadas por el Plan Especial.

Destacan en estas unidades los Arroyos Meaques y Valchico, en el que se identifica una banda de vegetación de ribera, la existencia de asociaciones vegetales en estado natural con predominio de retama (*Retama sphaerocarpa*) y el Mapa de Hábitats de la Comunidad de Madrid señala la presencia de los Hábitat 5330: 88% Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y Hábitat 6220: 12% Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (prioritario).

El documento ambiental estratégico señala en relación con los argumentos a propósito del ámbito Remate Suroeste-Campamento *en el estudio realizado por Alfonso San Miguel Ayanz (abril/mayo de 2013), sobre las afecciones a hábitats de la Directiva 92/43/CEE en los ámbitos afectados por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (27/02/03), que actualmente y transcurridos 10 años desde la realización de dicho estudio, el cese de la actividad militar en este territorio, ha permitido que se den procesos de recuperación edáfica asociados a la restauración ecológica de estos hábitats. Esto se ha visto activado por la restauración del pastoreo que comienza a estar presente en la zona.*

Revisada la cartografía ambiental de la Comunidad de Madrid, se observa la presencia de un encinar, cuya especie principal es *Quercus ilex subsp. Ballota*, con un porcentaje de presencia de 30%.

La vía pecuaria Vereda de Castilla constituye el límite con el término municipal de Alcorcón.

El documento ambiental estratégico menciona la “Cañada Real de Madrid”, sin entidad jurídica de vía pecuaria, que ha sido objeto de actuaciones de mejora en el marco del proyecto Arco Verde de la Comunidad de Madrid. Constituye la divisoria establecida por este Plan Especial entre las unidades de análisis 10.01 Dehesa de Campamento y 10.02 Remate Suroeste de Campamento. Queda incluida en el Estudio Arqueológico como “*Bien recogido en Inventario de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid; “A proteger” en Inventario de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, INPHIS*”

Las actuaciones realizadas en el marco del “Proyecto Arco Verde” de la Comunidad de Madrid han generado una gran avenida verde en el ámbito que permite la conexión con la red de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el Estudio Arqueológico y las Fichas de Información de Elementos Protegidos incluidas en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Madrid, en la UA 10.01 se encuentra el Bien de Interés Patrimonial “Trincheras de Campamento”.

La UA 10.02 Remate Suroeste de Campamento incorpora espacios destinados a usos militar, deportivo e infraestructuras: Club Deportivo Militar S. Jorge, Campo de Golf, Club Deportivo Miliar La Dehesa y ETAP Retamares y recinto militar de Campamento.

De acuerdo con el documento ambiental estratégico, las zonas verdes asociadas al Centro Deportivo Sociocultural La Dehesa formadas por masas boscosas, principalmente de pino piñonero, se encuentran recogidas en el “Catálogo de elementos Protegidos del Plan parcial de Reforma Interior del APR 10.02, Instalaciones Militares de Campamento”, dentro del Catálogo de Jardines (Catalogación Nivel 4, nº de catálogo 51.300).



En cuanto a los bienes protegidos, se localizan “Venta de la Rubia/Ventorro del Ciervo”, Bien de Interés Patrimonial y la “Dehesa de Tetuán”, Elemento Singular del PGOUM-97, nivel de protección 4 de Jardines de Interés.

La autovía M-40 atraviesa el área y la autovía A-5 conforma el límite de la unidad “Remate Suroeste de Campamento” establecido para el análisis de las unidades que conforman el ámbito.

Barrio de Cuatro Vientos, Unidad de Análisis UA 10.03:

Esta unidad se caracteriza por la presencia de infraestructuras de carácter militar y de transporte:

- Instalaciones Militares de la Maestranza Aérea
- Instalaciones deportivas del Real Aeroclub de España
- Cocheras de la Línea 10 de Metro
- Autovía M-40, presente en este ámbito

Destaca la zona del Valle de las Mimbreras, ocupada por un gran erial fragmentado por las infraestructuras que atraviesan la zona.

En relación con el Patrimonio Cultural, la documentación aportada señala los siguientes:

Edificio Protegido “Maestranza Aérea”

Bien de Interés Patrimonial “Trinchera del Ferrocarril de Cuatro Vientos”

Bien de Interés Cultural “Torre de señales de Cuatro Vientos”

2. Distrito Carabanchel

Barrio de Buenavista. Unidad de Análisis UA 11.01:

Este ámbito cuenta con una superficie de 118 Ha-115,93 en memoria, de las que 66 (88 en memoria) se encuentran en la superficie de intervención (se detecta discrepancia en los datos aportados).

Esta unidad se extiende a lo largo de la autovía M-40, está ocupada aproximadamente un 50% por la red viaria y queda afectada por las servidumbres establecidas por la normativa sectorial de carreteras. Incluye también incorporaciones a las vías R-5, M-45 y M-425.

Destacan en la zona la presencia de fuertes taludes, suelos transformados, escasa vegetación, líneas aéreas y otros servicios.

De acuerdo con el Plano I.11, Unidades Ambientales, se localizan en esta unidad de análisis parques urbanos, situados a lo largo del eje que conforma la autovía M-40 y un pinar. El parque urbano se extiende entre las calles Pinar de San José, de la Torta, de los Morales y la autovía M-40, se trata del Parque Manolito Gafotas. El pinar se corresponde con el Parque Forestal “Pinar de San José”, de 27 Ha de superficie. El estudio arqueológico indica que *está catalogado como “Parque Histórico” de la ciudad de Madrid, y se encuentra incluido en el “Catálogo de Parques y Jardines de Interés” con Nivel de Protección 2, además de estar en trámite para ser declarado Patrimonio Histórico como Bien de Interés Cultural.*

El PAU de Carabanchel queda incluido en el Estudio Arqueológico como “*Bien recogido en el Inventario de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, INPHIS*”.

La vía pecuaria *Vereda de Moraleja* accede al antiguo pueblo de Carabanchel Alto y la vía pecuaria *Camino Viejo de Madrid*, coincide con el trazado de la carretera M-425 y de la Vía Lusitana.



3. Distrito Usera

Barrio de Orcasitas, queda incluido en la Unidad de Análisis UA 17.02 Anillo Verde de Villaverde A.

4. Distrito Villaverde

Barrio de Villaverde Alto, Unidades de Análisis UA 17.02 Anillo Verde de Villaverde A y UA 17.03 Anillo Verde de Villaverde B, que se distribuyen a lo largo de la autovía A-42 Madrid-Toledo.

- Unidad de Análisis UA 17.02 Anillo Verde de Villaverde A.

Superficie del ámbito 108,37Ha, de las que 88Ha corresponden a la intervención de Bosque Metropolitano.

Destacan en esta unidad de análisis el Parque Forestal Julio Alguacil Gómez y el Parque de Plata y Castañar, que ocupan el 83% de la superficie total. El resto de la superficie está ocupada por una antigua escombrera y por el centro deportivo vinculado al parque.

El Arroyo Butarque, denominado en este tramo Arroyo de La Canaleja, se encuentra en este ámbito canalizado mediante emisario subterráneo. Al norte del centro deportivo se localiza una laguna artificial de regulación de 3.000m² de superficie.

Esta unidad de análisis dispone de una red ciclista, vía exclusiva que recorre los parques Julio Alguacil Gómez y Plata y Castañar.

- Unidad de Análisis UA 17.03 Anillo Verde de Villaverde B.

Superficie del ámbito 69,59Ha, de las que 28Ha formarán parte de la intervención "Bosque Metropolitano".

Se localizan en este ámbito las industrias de ArcelorMittal-Arstrain y Alcatel. Se encuentran prácticamente desmanteladas y se conservan algunas naves y depósitos de cierto interés arquitectónico. Se localiza también en esta unidad de análisis la subestación eléctrica Retamar.

De acuerdo con el documento ambiental estratégico, en esta zona se desarrollan procesos de planificación de iniciativa municipal que deben ser tenidos en cuenta en el desarrollo de este Plan Especial. La Dirección de Planificación Estratégica del Ayuntamiento de Madrid considera las áreas industriales de Villaverde como "Áreas de Oportunidad de Alcance Urbano", cuyo objetivo es la mejora del paisaje urbano, la implantación de actividades empresariales verdes o la renaturalización de los espacios libres. Las áreas de intervención afectan a las industrias e infraestructuras establecidas en esta unidad de análisis:

- Área de intervención EUT1. ArcelorMittal-Arstrain
- Área de intervención EUT2. Alcatel Standard
- Área de intervención EUT3. Subestación REE-Iberdrola Retamar

En cuanto a los valores ambientales, cabe destacar la vía pecuaria Vereda del Horcajo o de Castilla, que cruza esta unidad en dirección este-oeste.



2.3 Objeto y características del Plan Especial

2.3.1 Objeto

El objeto del Plan Especial es el establecimiento de una ordenación y determinación urbanística que permita el establecimiento de una infraestructura verde municipal Bosque Metropolitano-Lote 5, con el propósito de conectar el municipio de Madrid con zonas de elevado valor ambiental.

El Bosque Metropolitano se proyecta a modo de cinturón forestal alrededor del municipio de Madrid, cuya base es el establecimiento de especies forestales autóctonas. Para su ejecución son de interés las zonas verdes calificadas por el planeamiento urbanístico y los suelos no urbanizables. Unido al desarrollo de masas forestales se establecerán equipamientos y senderos. La continuidad se garantizará mediante ecoductos, pasarelas y pasos a nivel que permitan la conexión de los diferentes elementos del Bosque Metropolitano. Destaca la creación de un reservorio ecológico de 348,6 Ha en la Dehesa de Campamento.

Para el Lote 5, el objetivo principal es conseguir una doble conectividad metropolitana:

- Conexión Manzanares-Guadarrama, a través del borde Madrid- Getafe, Leganés, Alcorcón
- Conexión Casa de Campo-Guadarrama, a través de la valorización de entornos fluviales de los arroyos Meaques y Valchico

2.3.2 Características

Las unidades de análisis descritas anteriormente se corresponden con las siguientes unidades de ordenación:

- UA 10.01 Dehesa de Campamento, Unidad de Ordenación L05.01:

Para esta unidad, el Plan Especial considera de interés la protección de los cauces de los arroyos de Meaques y Valchico y su entorno, estableciendo la figura de “Reservorio de Biodiversidad” *como Espacio Natural en su condición de Espacio de Alto Valor Ecológico y Paisajístico*.

- UA. 10.02 Remate suroeste de Campamento, Unidad de Ordenación L5.02

Para esta unidad, el Plan Especial contempla la conservación de usos existentes y la integración de usos lucrativos en suelos que no están afectados por condicionados legales.

- UA. 10.03 Cuatro Vientos, Unidad de Ordenación L5.03

El Plan Especial establece un “Entorno de influencia”, área que permite completar la infraestructura del Bosque Metropolitano en el suelo AOE.00.06 Cuatro Vientos. Se propone en esta zona un Centro Agroecológico asociado al Parque agroecológico.

- UA. 11.01 Borde Sur M-40, Unidad de Ordenación L5.04

El destino previsto por el Plan Especial para esta área es ser un parque lineal cuyo fin es la protección del barrio de Buenavista frente a las infraestructuras.

- UA. 17.02 Anillo Verde de Villaverde A, Unidad de Ordenación L5.05

Se pretende reforzar la protección del distrito de Villaverde mediante el mantenimiento del anillo verde, que conecte con el parque lineal Butarque en Leganés.

- UA. 17.03 Anillo Verde de Villaverde B, Unidad de Ordenación L5.06

Se pretende la continuidad del espacio verde, para ello el Plan Especial define “entorno de influencia” los suelos urbanos calificados con uso industrial pertenecientes a la NZ 9.5, APE 17.5 y algunas de las parcelas del UZP 1.06 y modifica el APE 17.15 *Paseo de los Ferroviarios*.



2.3.3 Alternativas consideradas

Se toman en consideración las siguientes alternativas:

- **Alternativa 0.** No intervención.

Se mantiene la estructura territorial y urbanística establecida en el PGOUM-97. Para esta alternativa, solamente el 15% del territorio tendría funciones de conectividad ambiental y gran parte del ámbito podría verse afectado por procesos de urbanización.

- **Alternativa 1.** Recuperación de los valores ambientales de la Dehesa de Campamento y su entorno y refuerzo de la conectividad en el área de influencia del aeródromo de Cuatro Vientos.

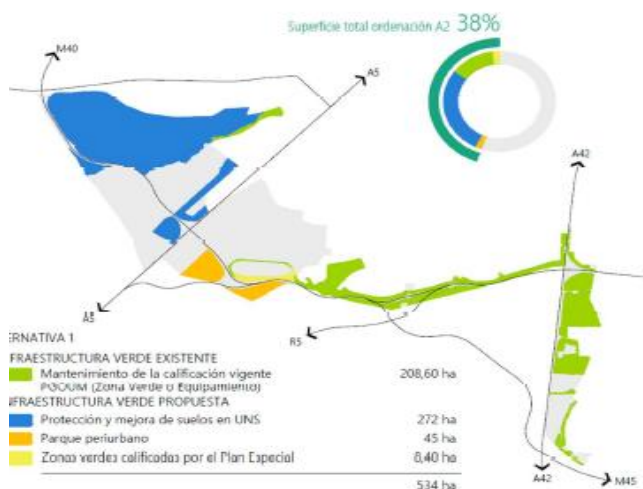
Esta alternativa supone la creación de un espacio catalogado como “Reservorio Ambiental Dehesa de Campamento” de 272,28Ha en la unidad de ordenación L5.01 Dehesa de Campamento, la calificación de zona verde de una franja de terreno en la unidad de ordenación L5.03 Cuatro Vientos y la incorporación de suelos NUC en esta misma unidad de ordenación mediante la definición del régimen de uso específico “Parque Periurbano”, que incluye 45,2 Ha.

La superficie incorporada a la infraestructura verde Bosque Metropolitano alcanzaría el 38% del ámbito.

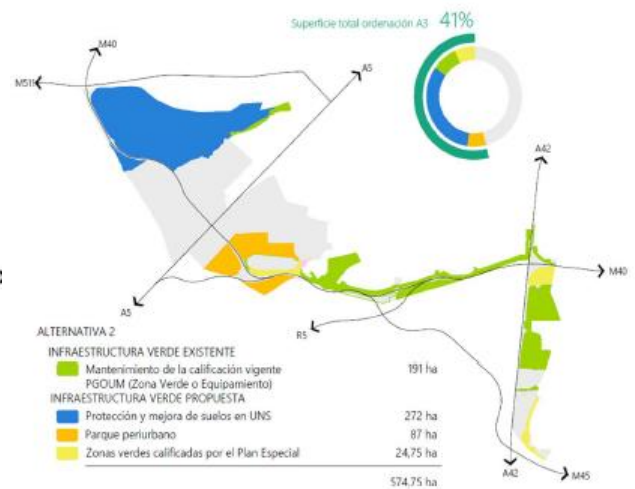
- **Alternativa 2.** Desarrollo integral de la infraestructura verde en la corona suroeste de la ciudad de Madrid.

Esta alternativa incluye la propuesta incluida en la alternativa 1, añadiendo cambios de calificación de Servicios Infraestructurales a Zona Verde y Equipamiento de Zona Verde en las unidades de ordenación L5.05 Anillo Verde de Villaverde A y L5.06 Anillo Verde de Villaverde B e incorporando suelos NUC de la unidad de ordenación L5.03 Cuatro Vientos.

Esta opción supone la incorporación de 574Ha (41% del ámbito) a la infraestructura Bosque Metropolitano.



Alternativa 1



Alternativa 2

Se valoran las alternativas propuestas considerando los parámetros de “superficie asimilable a infraestructura verde de base”, que incluye áreas forestales y zonas verdes establecidas y usos con vegetación establecida y “nueva superficie incorporada a la infraestructura verde”, en la que se valoran áreas degradadas de alto valor ambiental, áreas degradadas de escaso valor ambiental y uso industrial.

Del análisis realizado se obtiene que la superficie incorporada al Bosque Metropolitano es significativamente mayor en la alternativa 2, y se prioriza extender la ordenación sobre una extensión mayor de territorio, aunque se obtenga una menor vinculación en la ordenación de determinados espacios.

2.4 Planeamiento vigente

El planeamiento general vigente en el municipio de Madrid es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 17 de abril de 1997.

Además, los terrenos objeto del Plan Especial se encuentran afectados por el planeamiento que se indica a continuación:

- Plan Director del Aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos, aprobado en 2001.
- Plan Especial Nuevas Cocheras de la Línea 10 de Metro de Madrid, de 25 de julio de 2000.
- Plan Parcial del sector PAU II-6 Carabanchel, de 28 de julio de 1995 y modificado con fecha 31 de mayo de 2001

A continuación se revisan cada una de las unidades de análisis:

1. Distrito Latina:

Barrio Campamento: Unidad de Análisis 10.01. Dehesa de Campamento:

- Suelo urbanizable no sectorizado: ámbito UNS.04.07 RP Remate Suroeste de Campamento
- redes públicas de nivel supramunicipal, dotacional para la vía pública: M-40, autopista A-5 y límite municipal con Pozuelo de Alarcón:

Barrio Campamento: Unidad de Análisis 10.02. Remate suroeste de Campamento:

- Suelo urbanizable no sectorizado, ámbito UNS.04.07 RP Remate Suroeste de Campamento
- Suelo urbano no consolidado calificado como dotacional zona verde singular, incluida en el borde Noreste del Área de Planeamiento Específico APE.10.23 RP Instalaciones Militares de Campamento.
- Dotacional de servicios infraestructurales: ETAP Retamares
- Suelo urbano APE.10.23 RP pendiente de gestión y cesión de suelo de las redes públicas

Barrio Cuatro Vientos: Unidad de Análisis 10.03. Cuatro Vientos:

- Suelo urbano consolidado, calificado como dotacional de servicios públicos NZ 3.1.a Volumetría Específica: Instalaciones Militares de la Maestranza Aérea, instalaciones deportivas del Real Aeroclub de España y el Dotacional de Servicios Infraestructurales, autovía del Sureste N-V Paseo de Extremadura.
- Ámbito de Ordenación Especial AOE.00.06 Sistema Aeroportuario Cuatro Vientos, pendiente de desarrollo y ordenación pormenorizada mediante Plan Especial. La delimitación del AOE prevista en



el PGOUM está afectada por el Plan Director del aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos, aprobado en 2001.

El Plan Director prevé su calificación como subsistema de actividades aeroportuarias, zona de reserva aeroportuaria y zona verde en el borde con la M-40. La ampliación del suelo asociado a la infraestructura exige la modificación del PGOUM para adaptar la calificación de la red pública a la nueva previsión del Plan Director.

A su vez, considera una ampliación de las instalaciones mediante la ocupación de suelo calificado como suelo no urbanizable común (SNUC), desde el sur de las instalaciones aeroportuarias hasta el límite con las cocheras de la L10 de Metro.

- Suelo no urbanizable común:
Norte M-40: el Plan Especial de la Línea 10 de Metro calificó el suelo como playas de vías y accesos, zona de edificación y zonas verdes de nivel supramunicipal vinculadas a la infraestructura. Destaca la importancia de estas últimas para el desarrollo del Plan Especial Bosque Metropolitano (Lote 5).
Sur y suroeste de la autovía M-40: se distribuye hasta el límite con los términos municipales de Alcorcón y Leganés
Autopista M-40 y sus elementos de enlace con la autopista A-5R a Extremadura: calificado como dotaciones de servicios infraestructurales.

2. Distrito Carabanchel

Barrio de Buenavista: Unidad de Análisis 11.01 Borde Sur M-40

- Suelo urbanizable incorporado, correspondiente al sector UZI.0.10 PAU II-6 Carabanchel.

El Plan Parcial del sector PAU II-6 *Carabanchel*, calificó el suelo incluido en la unidad de análisis UA.11.01 como:

- Dotacional zona verde de nivel básico: parque de distrito, integrante del sistema de redes públicas municipales de nivel general
- Dotacional para la vía pública principal integrante del sistema de redes públicas de nivel supramunicipal: autovía M-40 y elementos de enlace con la autovía A-42 Madrid-Toledo y autopista R-5.
- Dotacional para la vía pública principal, integrante del sistema de redes públicas de nivel general: suelo de las calles Vía Lusitana, Pinar de San José, avenidas de Carabanchel Alto y de la Hospitalidad, y carretera del Barrio de La Fortuna.

3. Distrito Usera

Barrio de Orcasitas: Unidad de Análisis 17.02. Anillo Verde de Villaverde A

Suelo urbano consolidado:

- Resultante de la ejecución del Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido APR.17.07 Orcasitas/M-40.
- NZ 3.1.a Volumetría Específica.

El Área de Planeamiento Remitido APR 17.07 Orcasitas/M40 establece las siguientes calificaciones:

- Dotacional zona verde nivel básico de protección: Norte de la autopista M-40.
- Dotacional para la vía pública principal, integrante del sistema de redes públicas de nivel supramunicipal: autovía M-40 y elementos de enlace con la autovía A-42 Madrid-Toledo.



- Dotacional para la vía pública principal, integrante del sistema de redes públicas de nivel general: Avenida de Rafaela Ybarra.
- Dotacional deportivo singular, integrante del sistema de redes públicas de nivel general.
- Dotacional zona verde, de nivel singular, parque metropolitano, integrado en el Parque Forestal Julio Alguacil Gómez.
- Dotacional equipamiento básico, integrante del sistema de redes públicas de equipamientos de nivel local.

El suelo de la unidad de análisis NZ 3.1.a, al Sur y oeste del APR, está calificado en el PGOUM como:

- Dotacional zona verde, de nivel singular, parque metropolitano, integrado en el Parque Forestal Julio Alguacil Gómez. Esta zona verde forma parte del parque de Plata y Castañar.
- Dotacional equipamiento básico, integrante del sistema de redes públicas de equipamientos de nivel local.
- Dotacional de servicios públicos, Perrera Municipal, integrante del sistema de redes públicas de servicios públicos de nivel local.
- Dotacional para la vía pública principal, integrante del sistema de redes públicas de nivel supramunicipal: Autovía A-42, Madrid-Toledo.

4. Distrito Villaverde

Barrio de Villaverde Alto, Unidad de Análisis UA 17.03 Anillo Verde de Villaverde B

- Suelo urbano no consolidado Área de Planeamiento Específico APE.17.15 Paseo de los Ferroviarios.
- Suelo urbano consolidado, NZ 9.5 Actividades económicas: polígono industrial de Villaverde Alto.
- Suelo urbano consolidado resultante de la ejecución del sector UZP.1.06 Villaverde Polígono El Gato.
- Suelo urbano consolidado, NZ 3.1.a Volumetría Específica, dotacional de servicios públicos, integrante del sistema de redes públicas de nivel local, destinado a suministro de combustible de vehículos, y dotacional para la vía pública principal, integrante del sistema de redes públicas de nivel supramunicipal (autovía A-42, Madrid-Toledo).

El APE.17.15 “Paseo de los Ferroviarios” califica el suelo como:

- Dotacional zona verde, integrante del sistema de redes públicas de nivel local, borde Norte inmediato al Parque Forestal Julio Alguacil Gómez.
- Dotacional equipamiento básico, integrante del sistema de redes públicas de equipamientos de nivel local.
- Industrial NZ 9.5 Actividades económicas.

El polígono industrial de Villaverde Alto incluye las siguientes calificaciones:

- Suelo de uso Industrial regulado por NZ 9.5 Actividades económicas.
- Dotacional zona verde, integrante del sistema de redes públicas de nivel local.
- Dotacional para el transporte ferroviario, integrante del sistema de redes públicas de nivel supramunicipal.
- Dotacional vía pública principal, integrante del sistema de redes públicas de nivel supramunicipal: ampliación de la carretera M-402a, de Leganés a Villaverde.
- Dotacional de servicios infraestructurales, las dos subestaciones eléctricas de Retamar.
- Dotacional de servicios públicos, integrante del sistema de redes públicas de nivel local, suministro de combustible de vehículos.



El suelo incluido en el sector UZP.1.06 *Villaverde Polígono El Gato*, se califica como:

- Suelo de uso Industrial, con calificaciones de parque industrial y de industria tradicional.
- Dotacional zona verde, integrante del sistema de redes públicas de nivel general, en el borde del sector con el suelo ferroviario.
- Dotacional de servicios infraestructurales de energía eléctrica, como pasillo eléctrico.
- Dotacional equipamiento deportivo, integrante del sistema de redes públicas de equipamientos de nivel local.
- Dotacional equipamiento básico, integrante del sistema de redes públicas de equipamientos de nivel local.

2.5 Descripción acústica

La documentación remitida no incluye Estudio Acústico específico para la zona. Se incluye en el Documento Ambiental Estratégico, apartado 4. “Caracterización y Diagnóstico Ambiental del ámbito previa a la intervención” el punto denominado “*Confort acústico y ruido*” (págs. 40 a 48).

Cabe mencionar que el Ayuntamiento de Madrid dispone de ordenanza propia, Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), aprobada en 2011. El Documento Ambiental Estratégico menciona que el Ayuntamiento ha establecido una zonificación propia, sin mencionar de forma expresa esta norma.

1. Caracterización de la situación acústica en la actualidad:

Zonificación de Áreas Acústicas:

De acuerdo con la descripción de las áreas acústicas establecidas por el Ayuntamiento de Madrid, se establece la siguiente zonificación, extraída del Documento Ambiental Estratégico:

- Distrito Latina, Barrio de Campamento: áreas “*pendiente de calificación*”
- Distrito Latina, Barrio de Cuatro Vientos: destaca el área correspondiente a “*infraestructura de transporte*”. También se encuentran las áreas correspondientes a “*terciario*”, “*no urbanizable*” y “*pendiente de calificación*”.
- Distrito Carabanchel, Barrio de Buenavista: destaca la ocupación del área “*infraestructura de transporte*”. Se establecen también las áreas “*residencial*”, “*sanitario, docente y cultural*” y “*terciario*”.
- Distrito Usera, Barrio de Orcasitas: predominio en el ámbito de actuación del área “*infraestructura de transporte*” y “*zona de transición*”
- Distrito Villaverde, Barrio de Villaverde Alto: destaca el área acústica “*industrial*” y “*residencial*”. Se encuentran también las áreas acústicas “*recreativo y espectáculos*” y “*zona de transición*”.

Fuentes sonoras en la actualidad:

Se identifican como fuentes emisoras de ruido en el ámbito de actuación el tráfico rodado y el aeródromo de Cuatro Vientos.

- Tráfico rodado: vías de comunicación de alta capacidad que se encuentran en el ámbito. Carretera M-511, al norte, autovía M-40, que discurre en parte por el interior del ámbito, autovía A-5, que lo delimita por el sudeste y la autovía A-42, que configura un eje norte-sur delimitando la UA.17.02 Anillo Verde Villaverde y la UA.17.03 Borde Carretera de Toledo por el oeste.

- Aeródromo de Cuatro-Vientos:

La huella acústica se prolonga a la unidad de análisis de Campamento.



Caracterización de la situación acústica preoperacional:

Del análisis de los mapas estratégicos de ruido para la ciudad de Madrid, MER del año 2016 -en revisión el MER 2021- incluido en el Documento Ambiental Estratégico se extrae que los niveles obtenidos (Ld, Le, Ln) en las vías de comunicación superan los 70dB en todas las franjas horarias, incluso superan los 75dB en los períodos día y tarde. Asimismo, el valor Lden supera los 75dBA. Las zonas colindantes a las vías de comunicación presentan en todos los períodos de evaluación valores entre 65-70 dB.

El documento ambiental estratégico aportado menciona el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica en amplias zonas del ámbito y su entorno inmediato, destacando esta situación en el Anillo de Villaverde y el borde sur de Carabanchel.

2. Caracterización de la situación acústica postoperacional:

La documentación aportada no analiza la situación postoperacional, si bien se considera que la situación acústica se mantiene, ya que no se actúa sobre los emisores acústicos, se prevé una mejora derivada del efecto amortiguador de la vegetación establecida durante el desarrollo del Plan Especial.

El estudio acústico no valora la adecuación de la zonificación a los futuros usos ni el cumplimiento de los valores establecidos por la legislación vigente de acuerdo a la zonificación.

Medidas preventivas y correctoras:

El documento ambiental estratégico indica que *“En los futuros proyectos de intervención se concretarán las medidas correctoras para garantizar el cumplimiento de calidad acústica en el conjunto del ámbito, manteniendo los niveles actuales que se encuentran dentro de los límites objetivo”*.

A su vez, se considera que la ordenación propuesta por el plan especial se puede considerar una medida correctora, dado el incremento de zonas verdes y espacios naturales, con efecto difusor del ruido.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, “el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”. Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”.

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, emite el siguiente informe ambiental estratégico que es preceptivo y determinante y concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada.

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- El objeto del Plan Especial es acometer una infraestructura para conectar los suelos de borde del municipio de Madrid con los espacios de mayor valor ambiental de la región.



- El informe de la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, recibido el 3 de junio de 2024, referencia 10/487401.9/24
- El informe de la DG. Patrimonio Cultural, recibido el 5 de julio de 2023, referencia 49/651287.9/23
- El informe del Área de Vías Pecuarias (referencia 10/580961.9/23)

Esta Dirección General no aprecia que el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano Lote 5. Distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde”, en el término municipal de Madrid, pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.1 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del plan, los siguientes condicionantes ambientales:

4.1.1 Consideraciones establecidas por la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Madrid

El informe emitido por la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, recibido el 1 de junio de 2023, señala la necesidad de que las normas urbanísticas incorporen las prescripciones y medidas ambientales derivadas de la evaluación ambiental en los proyectos de urbanización y edificación, considerando, entre otros, aspectos relativos a:

1. Fase de obras:

Necesidad de contar a pie de obra con la presencia de un técnico especialista en disciplinas ambientales, dependiente de la Dirección de Obra, responsable del seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

A este respecto, se proponen una serie de medidas:

- En relación con las normas urbanísticas, la inclusión de un plan de obras con las medidas preventivas y correctoras acordes con el programa de vigilancia ambiental
- Gestión de los residuos de construcción y demolición de acuerdo con la normativa de aplicación y recuerda que el *“Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid, propone la inclusión en los proyectos de construcción de un porcentaje mínimo del 5% de áridos reciclados”*.
- Actuaciones sobre el arbolado: se establece la normativa de aplicación y la necesidad de informe previo favorable de la DG de Gestión del Agua y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid.

2. Medidas a adoptar en las nuevas edificaciones para satisfacer las exigencias de sostenibilidad energética y calidad del aire en relación con:

- Los nuevos edificios o aquellos sujetos a intervenciones deberán ser de “consumo de energía casi nulo”, alcanzando la calificación energética A. Se establecen condiciones ambientales a las obras de edificación.
- Deberán incorporar sistemas de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica. Se recomienda instalar baterías con una capacidad de almacenamiento mínimo frente a potencia de generación de 2 kWh/kW.
- Es necesaria la reserva mínima de una superficie equivalente al 50% de la ocupación de la parcela para instalar los sistemas de aprovechamiento de energía solar, que se instalarán preferentemente en las cubiertas de los edificios.



- En la tipología de invernaderos y zonas de cultivos agrícolas, se recomienda integrar soluciones agrovoltaicas mediante el uso de paneles bifaciales semitransparentes.
- Implantación de sistemas sin emisiones contaminantes producto de la combustión mediante la electrificación de todas las demandas energéticas. Se recomienda prohibir en las normas urbanísticas particulares el uso de sistemas de generación que emitan gases producto de la combustión.
 - Se establece la exigencia básica CTE-HE4 y requisitos adicionales del artículo 46 de la OCAS para cubrir la demanda de ACS mediante energías renovables.
 - Se recomienda valorar el uso de farolas solares energéticamente autosuficientes en las instalaciones de alumbrado de la avenida forestal y aparcamientos.
 - Se realizará una reserva mínima de plazas de aparcamiento de bicicletas para los edificios asociados al uso de zonas verdes, que se ubicarán en locales o espacios cubiertos, conforme al artículo 44.4 de la OCAS.
 - De acuerdo con el art. 45 de la OCAS, se establecerá la dotación mínima de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
 - Si se procede a instalar ascensores, se recomiendan aquellos con sistemas regenerativos.
3. En las obras de urbanización, se usará preferentemente superficies permeables. Los proyectos de edificación deberán incorporar medidas de ahorro de recursos, garantizando el cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua. A su vez, deberá garantizarse el cumplimiento de los artículos 16 a 22.
4. Los proyectos que desarrollen el Plan Especial incorporarán las medidas correctoras que permitan compatibilizar el uso con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
5. Para el desarrollo de eventos que requieran iluminación, sonido o audiovisual, se recomienda la instalación de las infraestructuras necesarias de suministro de energía eléctrica que evite la utilización de grupos electrógenos.

4.1.2 Sobre las infraestructuras de aguas de abastecimiento y saneamiento

El informe emitido por Canal de Isabel II S.A.M.P., recibido el 1 de diciembre de 2023, establece las siguientes consideraciones:

- En base a las obras y actuaciones a ejecutar de acuerdo con ese Plan Especial se deberán iniciar cuantos expedientes de afecciones patrimoniales y urbanísticos sobre terrenos e infraestructuras adscritas al Canal de Isabel II S.A.M.P. sean necesarios para su protección de acuerdo con la normativa vigente del Canal de Isabel II.
- En cuanto a las redes de abastecimiento de agua de consumo humano a ejecutar y recogidas en el Plan Especial, deberán cumplir las vigentes Normas para Redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II (2021) y deberán obtener, igualmente, la Conformidad Técnica de esta Empresa Pública.
- En cuanto a las redes de alcantarillado a ejecutar y recogidas en el Plan Especial, deberán cumplir tanto las vigentes Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (2020) como las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Madrid; debiendo obtener, igualmente, las Conformidades Técnicas de ambas administraciones.
- En cuanto a las redes de instalaciones de agua regenerada a ejecutar y recogidas en el Plan Especial, deberán cumplir tanto las vigentes Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II (2020) como las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Madrid; debiendo obtener, igualmente, las Conformidades Técnicas de ambas administraciones.



El informe incluye también las condiciones relativas a:

- iniciar las tramitaciones para la obtención de las Conformidades Técnicas, condiciones
- el inicio de las obras de abastecimiento, agua regenerada y/o alcantarillado
- la incorporación de las redes ejecutadas en el Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II, S.A.M.P
- tramitaciones administrativas

La Subdirección de Patrimonio señala la necesidad de incluir:

1. En el apartado “6.8. Afecciones de Infraestructuras” de la Memoria Informativa del Plan Especial:
 - Condicionantes derivados de las infraestructuras hidráulicas, incluyendo las infraestructuras indicadas por este órgano en su informe.
 - Normativa técnica de Canal de Isabel II, como condicionante para la ejecución del Plan Especial
2. En el plano I.13 “Infraestructuras de Servicios e Instalaciones” todas las instalaciones reflejadas en el anexo I que queda incluido en el propio informe de la Subdirección de Patrimonio.
3. En el plano I.14 “Propiedad del suelo” deberá reflejar los terrenos propiedad de Canal de Isabel II que sustentan las infraestructuras relacionadas.
4. Las fichas de las unidades de ordenación del Anexo NI recogerán los usos dotacionales públicos de las infraestructuras de Canal de Isabel II, de forma que su existencia resulte vinculante para los planes y/o proyectos que desarrollen el Plan Especial.
5. Los terrenos de naturaleza demanial deberán ser excluidos de las reservas de suelo delimitadas para la ejecución del Plan Especial.
6. El “Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 5, distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde en el término municipal de Madrid” deberá recoger las infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que tengan condición de redes supramunicipales y generales, con la calificación urbanística propia de su naturaleza.
7. Se incorporará al Plan Especial la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP) recogidas en las Normas para redes de Abastecimiento de Agua de Canal de Isabel II, V.4 (2021).
8. Se proponen una serie de correcciones de las Normas Urbanísticas, en concreto de los artículos 42 y 44.

4.1.3 Cumplimiento del artículo 7 del Decreto 170/1998

En el caso de que las actuaciones que deriven del “Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano Lote 5. Distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde” impliquen variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá Informe de esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 del *Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.*

4.1.4 Cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos que la desarrollan

En relación con el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y los Reales Decretos 1513/2005, de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre y 1038/2012, de 6 de julio, que la desarrollan, analizada la documentación presentada a continuación se analizan diferentes aspectos. Se mencionan las deficiencias encontradas respecto al estudio sectorial de ruido presentado:



- El Ayuntamiento de Madrid aprobó en febrero de 2023 el MER correspondiente a 2021 que no ha sido incorporado al estudio.
- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Madrid cuenta con Ordenanza de protección de la contaminación acústica, se ha observado que el documento no señala la legislación de referencia utilizado para el establecimiento de los valores objetivo de calidad acústica.
- El grado de detalle de los mapas acústicos, derivado de la escala utilizada, resulta insuficiente para determinar el alcance de las afecciones acústicas.
- En el análisis de situación preoperacional, se concluye la existencia de incumplimientos, sin determinar zonas concretas.
- No se modeliza y analiza la situación post-operacional y no se propone una zonificación acústica una vez implantada la infraestructura Bosque Metropolitano en este ámbito.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se indica:

- El documento de aprobación definitiva deberá subsanar las deficiencias detectadas en el estudio acústico.
- En el estudio de la situación post-operacional se incluirá el análisis de la asignación de zonas acústicas ajustadas a los nuevos usos (en su caso), y la comprobación del cumplimiento de los valores objetivo para cada zona. Se habrán de proponer las medidas correctoras necesarias en caso de incumplimiento.

Respecto a la Zonificación acústica:

- Las áreas Acústicas, deberán clasificarse en función de los usos del suelo designados. Los suelos destinados a **equipamientos**, en función del uso específico de equipamiento que se proponga, deben corresponder con la clasificación de área acústica apropiada.
- Los suelos destinados a Red pública de equipamiento de **zonas verdes o espacios libres**, se clasificarán con el área acústica correspondiente al uso mayoritario de la zona en que se localicen.
- Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras (infraestructuras de transporte, actividades,...) y las áreas residenciales se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia.
- Se establecerán **zonas de transición** cuando se superen en 5 dB(A) los valores objetivo aplicables a cada una de las áreas implicadas.
- En todas las áreas acústicas delimitadas se deberán cumplir los valores objetivo de calidad acústica aplicables de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido.

4.1.5 Cambio climático y protección frente a la contaminación atmosférica

Según el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la planificación y gestión urbanística, así como las intervenciones en suelo urbano tendrán entre sus objetivos principales la integración de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

En este sentido, el futuro desarrollo del plan deberá considerar en la fase de proyecto actuaciones de mitigación sobre el cambio climático, en particular, para compensar la emisión de gases de efecto invernadero originada por el desarrollo urbanístico del ámbito.



4.1.6 Protección del medio natural

De acuerdo con la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal, informe, recibido el 3 de junio de 2024, establece la necesidad de cumplir el art. 46.3 de la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Se tendrán en cuenta la necesidad de preservación de los hábitats existentes en las UO1 y UO2.

- Terreno Forestal en régimen general:

Se trata de terrenos forestales en aplicación de la definición del art. 3 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Los terrenos se localizan en las unidades de ordenación UO1, UO2 y UO3.

“Las actuaciones deberán ser conformes a lo establecido en el art. 34, del Título V, de la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid” y la aplicación del art. 43 de esta misma norma “en el caso de que en el desarrollo del presente PEI a través de planes parciales o proyectos, se propusiese la ocupación de Terreno Forestal en los ámbitos descritos, debido a que no se tiene constancia de compensación por la pérdida de terreno forestal prevista para estas actuaciones urbanizadoras, el promotor estaría obligado a ello”.

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el apartado “5. Conclusiones”, en el cual se determina que *“es compatible con la normativa ambiental de su competencia y no causaría efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tengan en cuenta las condiciones que se detallan a continuación, así como, las establecidas en los apartados anteriores. Estas medidas deberán tenerse en cuenta en la planificación de la obra o durante la ejecución de la misma, y, si fuese necesario, se considerarán en la documentación que rija el contrato de adjudicación de la obra”.*

El informe incluye condiciones a tener en cuenta, de carácter general, para la protección de la vegetación, en relación con las zonas auxiliares, la reconstrucción de caminos, residuos y vertidos, conservación de suelos y erosión, cerramientos y por último prevención de incendios forestales. A su vez, se considera *“de especial importancia el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Vigilancia Ambiental, así como, en la Memoria Anual que se aporte a la Administración.”*

4.1.7 Protección de los recursos hídricos e hidrogeología

La Confederación Hidrográfica del Tajo, en su informe recibido el 15 de noviembre de 2023, para evitar afecciones negativas sobre el dominio público hidráulico, se tendrá en cuenta:

- Necesidad de adecuar las actuaciones a la naturalidad de los cauces y del dominio público hidráulico.
- Cuando se realicen trabajos de restauración de riberas y arroyos se solicitará al Organismo de Cuenca la información relativa a los proyectos desarrollados en las zonas de actuación del Plan.

Se tendrán en consideración las indicaciones contenidas en el informe en relación con la documentación de desarrollo del plan relativas a la preparación del terreno y maquinaria, material a emplear en la plantación, estructuras de plantación, riegos, eliminación de especies invasoras y “láminas de agua de recogida de pluviales”.

A su vez, se atenderá a las indicaciones incluidas en el informe relativas a la normativa de aplicación y condiciones de las actuaciones en zona de servidumbre y policía, autorizaciones, actuaciones de conservación de cauces, realización de pasos en cursos de agua o vaguadas, eliminación o control de vegetación, etc.



4.1.8 Protección del Patrimonio Cultural

De acuerdo con el informe de la DG. Patrimonio Cultural, recibido el 5 de julio de 2023, se establecen las siguientes prescripciones:

1. Proceder, al menos, al control arqueopaleontológico de los movimientos de tierras para todos los proyectos cuya ejecución suponga afección al subsuelo en los bienes arqueológicos y paleontológicos anteriormente señalados, a fin de determinar posibles afecciones.
2. En relación con el Bien de Interés Patrimonial “Campamento-Trincheras” (CM/079/0365), se realizará un proyecto de recuperación, conservación y puesta en valor de esta estructura. Las intervenciones en las fortificaciones requieren autorización y tenderán a la protección y conservación de los restos.
3. Paralización de las actuaciones en el caso de aparición de restos de valor histórico y arqueológico durante las obras.
4. La aparición de bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid deberán comunicarse a la DG de Patrimonio Cultural.

En relación con la posible existencia de efectos significativos en el Patrimonio Histórico, se estará a lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Local, Acta 44/022 de la sesión celebrada el 2 de diciembre de 2022.

4.1.9 Afección a vías pecuarias/protección del dominio público pecuario

De acuerdo con el informe del Área de Vías Pecuarias (referencia 10/580961.9/23) remitido por el Ayuntamiento de Madrid, se establece un condicionado a tener en cuenta durante la redacción y puesta en marcha del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano.

El informe realiza consideraciones relativas a:

- Instalación de señales de vía pecuaria
- Colocación de hitos en los laterales de la vía pecuaria (mojón institucional)
- Trazado de viales o rotondas
- Cruces con viales
- Tramos en los que se afecte a la totalidad de la vía pecuaria
- Situaciones en las que ubicar viales dentro de la vía pecuaria
- Infraestructuras lineales (tuberías, conducciones eléctricas, etc.)
- Edificaciones permanentes
- Inclusión en el documento de la normativa específica de vías pecuarias
- Solicitud de autorización expresa para las actuaciones anteriores.

4.1.10 Afección protección de la calidad de los suelos

El Área de Planificación y Gestión de Residuos, mediante informe recibido el 25 de octubre de 2023, establece consideraciones que deberán establecerse como condición para los documentos de planeamiento que se determinen en el futuro para el desarrollo del ámbito o para las actuaciones de ejecución directa que puedan llevarse a cabo tras la aprobación del Plan Especial.

De acuerdo con el informe emitido, las siguientes unidades de ordenación requieren una serie de actuaciones y condiciones:



1. L5.01.- Dehesa de Campamento y L5.02.- Remate suroeste de Campamento

- Terrenos incluidos en el área de planeamiento específico APE.10.23: requiere la actualización de la caracterización de la Fase I, con anterioridad a la caracterización analítica a realizar con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización.
- *El resto de terrenos incluidos en estas unidades de ordenación que requerirán de un Plan de Sectorización para su transformación urbanística, deben ampliar los trabajos de caracterización de los suelos a todos los ámbitos donde se desarrollen. Las conclusiones que se obtengan deben incluirse en las fichas urbanísticas.*

2. L5.03.- Cuatro Vientos

Será preceptivo un Informe de Caracterización de la calidad del suelo en todos los ámbitos a desarrollar en orden a determinar la viabilidad de los usos previstos. Esta obligación podrá ser pospuesta al instrumento de planeamiento que se determine para la implantación de los usos previstos en el Plan Especial.

En el supuesto de que se plantee el cambio de uso mediante actuación por ejecución directa, para las ubicaciones en las que se han detectado vertederos, será preceptivo un Estudio de caracterización analítica Fase II. El informe añade prescripciones concretas cada una de estas zonas de forma pormenorizada.

3. L5.04. Borde M-40 Sur

Se procederá durante los trabajos de acondicionamiento, a la caracterización de los residuos no consolidados mediante métodos adecuados (inspección visual, organolépticos, analíticos in situ o en laboratorio) y a su retirada de acuerdo con los criterios fijados en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, acreditándose todo ello mediante la documentación exigida en dicha norma y en sus disposiciones de desarrollo. En el caso de detectarse residuos peligrosos o indicios de contaminación se procederá a llevar a cabo la correspondiente investigación al objeto de determinar si existe afección a la calidad del suelo.

En el caso de considerar la utilización de este entorno, o parte de él, con carácter estancial, se procederá a la realización de informe de caracterización del suelo para la zona afectada.

4. L5.05. Anillo Verde Villaverde A

A la vista del nivel de ejecución de los trabajos en este ámbito, el Área de Planificación y Gestión de Residuos, señala que *“siempre que las actividades previstas no requieran remoción de tierras, no se requerirán trabajos de caracterización adicionales. En caso contrario, se llevarán a cabo trabajos de caracterización analítica que deberán ser aportados a esta Dirección General para su informe con carácter previo a la pretendida actuación, con los contenidos mínimos establecidos en el apartado 3.2 de las directrices y, en el supuesto de detectarse la presencia de residuos, se procederá a la caracterización de éstos y de los terrenos subyacentes, en su caso, y se procederá a una gestión adecuada de los mismos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril”.*

5. L5.06. Anillo Verde de Villaverde B

De acuerdo con la documentación presentada, se requiere de instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión para la implantación de las propuestas establecidas.



“Deberá quedar reflejado en el presente Plan Especial, que será preceptiva la aplicación del artículo 61 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, requiriéndose un Informe de caracterización de la calidad del suelo en el ámbito o ámbitos a desarrollar que se definan, en orden a determinar la viabilidad de los usos previstos”. Esta obligación podrá ser pospuesta al instrumento de planeamiento que se determine para la implantación de los usos previstos en el presente Plan Especial.

También son de aplicación los artículos 3.4 y 3.5 del RD. 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, lo que deberá quedar reflejado en el documento del Plan Especial y en los futuros instrumentos de planeamiento que se establezcan.

En el supuesto de que se plantee el cambio de uso mediante actuación por ejecución directa en los emplazamientos en los que se hubieran detectados focos potenciales de contaminación, como los vertederos identificados, será preceptivo un Estudio de caracterización analítica Fase II. Estos trabajos se llevarán a cabo con carácter previo a cualquier obra de acondicionamiento o adecuación de estos espacios con el fin previsto en el Plan Especial, en orden a determinar su viabilidad.

El informe añade consideraciones si la actuación directa se realiza sobre instalaciones en las que se desarrollan o se han desarrollado actividades potencialmente contaminantes, de acuerdo con los artículos 3.4 y 3.5. del RD. 9/2005.

En relación con la UZP.1.06 “Villaverde El Gato”, se detectan la existencia de puntos de vertido, por lo que cualquier actuación en esta zona requerirá completar el informe de caracterización de la calidad del suelo Fase I y, en su caso, definir los trabajos de caracterización analítica (Fase II).

El Área de Planificación y Gestión de Residuos establece condiciones específicas para las parcelas calificadas como dotacional de servicios colectivos en su clase de Equipamiento y Deportivo.

Se adjuntan al informe las Directrices para la redacción de los Estudios de Caracterización de la Calidad de los *Suelos para Planeamiento Urbanístico*.

4.1.11 Condiciones para las zonas verdes

Se asegurará la delimitación y tratamiento de las zonas verdes y espacios libres como áreas de ocio, diferenciándolas de los espacios de otro carácter, y en especial, de los elementos de protección de infraestructuras.

Con el objeto de disminuir el volumen de agua a utilizar, las especies vegetales a implantar deberán ser autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo, limitándose en lo posible las superficies destinadas a cubrir mediante césped o pradera ornamental, dado que su mantenimiento supone grandes consumos de agua, y energéticos, sustituyendo ésta por tapices verdes a base de xerófitas que no requieren riegos.

La Normativa limitará expresamente la utilización de pavimentos rígidos continuos en zonas verdes a fin de facilitar la permeabilidad del ámbito.

En todas las zonas verdes se limitará la utilización de céspedes tapizantes con altos requerimientos hídricos, a fin de favorecer un menor consumo de agua. Las especies vegetales a implantar deberán ser autóctonas y con bajos requerimientos hídricos para su desarrollo.

Además, no deberán utilizarse indiscriminadamente pavimentos rígidos continuos que pudieran desnaturalizar el uso previsto convirtiéndolo en viario.



En entornos próximos a redes viarias, parques y jardines se deberá dar prioridad a la plantación de especies tanto arbóreas como herbáceas que no produzcan los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, evitando especies como el plátano, el olivo o las arizónicas, evitando en la medida que sea posible el uso de especies con polinización anemófila con objeto de minimizar el impacto negativo que se produce sobre una determinada parte de la población que sufre alergias.

4.1.12 Condiciones para el arbolado urbano

En las zonas con presencia de arbolado se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, que asume la necesidad de una especial tutela y protección del arbolado urbano existente, en particular aquellos árboles con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo.

Deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, donde se recoge la prohibición de tala y podas drásticas e indiscriminadas, las obligaciones de los propietarios de arbolado urbano, la obligación de redactar un inventario municipal de arbolado urbano, y un plan de conservación del mismo, y donde se recogen las condiciones para nuevas plantaciones.

Para el arbolado urbano se alternarán diferentes especies con el fin de mitigar posibles afecciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación.

4.1.13 Protección de la salud

De acuerdo con el Área de Sanidad Ambiental, recibido el 8 de junio de 2023, se establece una serie de requisitos y recomendaciones sanitario-ambientales que deberán considerarse en el estudio ambiental estratégico y en las normas urbanísticas:

- Estudio Ambiental Estratégico:

1. Cambio climático y salud

- Plagas urbanas con repercusión en salud pública:
El Plan de Medición y Seguimiento debe disponer de un sistema de indicadores para detectar, evaluar y gestionar las amenazas derivadas de la presencia de plagas, tanto durante la fase de obras como de funcionamiento.
Se establece la coordinación con el Departamento de Control de Vectores del Ayuntamiento de Madrid.
- Polen y Salud
Se considera de interés la selección de especies vegetales con menor impacto por exposición a polen alergénico en la población. Se deberán aplicar criterios sanitarios en el diseño y posterior gestión de esta infraestructura.

2. Calidad de los suelos y aguas subterráneas

En relación con la unidad de análisis y ordenación “Anillo Verde de Villaverde B”, se deben implantar medidas para compatibilizar el uso propuesto en el Plan Especial en el caso de detectarse focos potenciales de contaminación derivados de las antiguas instalaciones industriales. A su vez, considera necesario establecer el nivel de riesgo para la población, que en caso de ser inaceptable, deberá



conllevar la realización de un plan de descontaminación o establecer medidas de reducción o eliminación de las vías de exposición hasta niveles que supongan un nivel de protección adecuado.

3. Regeneración urbana y entornos saludables

Se debe prever la reserva de espacios para equipamientos dotacionales destinados a personas mayores, de forma que se garantice la cohesión social y en coherencia con los principios del Dictamen del Comité Europeo de las Regiones sobre la Salud en las Ciudades (2017/C 306/08).

- Normas urbanísticas:

1. En relación con la propuesta de elementos estructurantes, se deberá atender a la normativa de aplicación incluida en el informe emitido en lo relativo a la implantación de fuentes, a la red general de riego con aguas regeneradas y las infraestructuras relacionadas con el agua de abastecimiento humano.
2. En relación con la reconversión propuesta en las antiguas instalaciones de Arcelor, se deberá asegurar que no se compromete la salud de los usuarios o la seguridad alimentaria a partir de la evaluación del riesgo.

4.1.14 Infraestructuras de Telecomunicaciones

De acuerdo con el informe emitido por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones, se consideran las siguientes cuestiones de carácter general:

- Marco Legislativo y competencias en materia de Telecomunicaciones
- Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable
- Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada
- Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas
- Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación
- Características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística
- Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios
- Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas
- Adaptación de normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas
- Medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad

4.1.15 Infraestructuras eléctricas

Se tomarán las medidas en cuanto al cumplimiento del Decreto 131/1997, de 16 octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, especialmente en lo que se refiere a los artículos 2 y 3 del citado Decreto:

Artículo 2. Asimismo, y dentro del citado documento de aprobación e instrumentos de planeamiento y de urbanización correspondientes, se contemplará que las líneas eléctricas aéreas de alta y baja tensión preexistentes dentro del perímetro de toda nueva actuación urbanística y en sus inmediaciones, se



pasen a subterráneas o se modifique su trazado, siempre que la modificación pueda hacerse a través de un pasillo eléctrico existente o que se defina en ese momento por la Administración competente.

Dicho paso a subterráneo o modificación de trazado se realizará en el curso de la ejecución de la urbanización con el fin de que en ningún momento durante la construcción de las edificaciones puedan producirse situaciones de falta de seguridad para las personas y las cosas.

Artículo 3. Los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos serán definidos en los instrumentos del planeamiento general por la Administración competente y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.

4.1.16 Afección a infraestructuras viarias

De acuerdo con el informe emitido por la DG de Carreteras de la Comunidad de Madrid, recibido el 7 y 15 de septiembre de 2023:

- Se considera necesario incorporar en la documentación del Plan Especial planos específicos de carreteras que reflejen las actuaciones previstas, las franjas de terreno correspondientes a la arista exterior de la explanación el dominio público de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid y a su zona de protección.
- El Plan Especial deberá calificar la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid como red supramunicipal de infraestructura viaria de comunicaciones.
- No deberá disponerse suelo calificado como zonas verdes o espacios libres en la franja de protección de carreteras de titularidad autonómica.
- El Plan Especial deberá contener un Estudio de Tráfico y Movilidad con el contenido previsto en el informe.
- No se autorizan nuevos accesos en lo que no esté expresamente autorizado por la DG de Carreteras.
Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid deberán definirse mediante proyectos específicos completos.
Los instrumentos que se desarrollen para implantar el Plan Especial deben evaluar la afección sobre la red de carreteras autonómicas.
- Se considera necesario que la documentación del Plan Especial incluya condicionados relativos a la tramitación de las oportunas autorizaciones por parte de la Dirección General de Carreteras.
- El Plan Especial deberá remitirse a la DG de Carreteras para emitir informe favorable y vinculantes.
- Antes de la realización de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Subdirección General de Conservación y Explotación de la DG de Carreteras.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid establece una serie de prescripciones en el informe recibido con fecha 24 de noviembre de 2023, a tener en cuenta en el desarrollo del plan:



1. Generales:

Es necesario obtener autorización previa a la ejecución de las obras con afección al viario estatal. El informe indica los requerimientos relativos a este procedimiento. A su vez, se recomienda adjuntar, de manera adicional a lo exigido por el procedimiento, fichero en formato libre con la representación georreferencia de las actuaciones cuya autorización se solicite.

2. Actuaciones Forestales:

Las plantaciones de arbolado solamente se autorizarán en las zonas de servidumbre y afección siempre que no perjudiquen a la visibilidad en la carretera, ni a la seguridad de la circulación vial. Las plantaciones deberán mantener una distancia de resguardo con las cimentaciones de las estructuras de paso de la autovía para evitar afecciones a las mismas.

3. Equipamientos:

Se deberán aportar planos en los que figuren las zonas de protección del viario estatal de carreteras y las actuaciones previstas en cada zona.

Las obras o instalaciones deben quedar retranqueadas respecto a la línea límite de edificación de las carreteras estatales.

4. Red de caminos:

Las actuaciones no deberán afectar a la arista exterior de la explanación de las carreteras de titularidad estatal afectadas, prestando especial atención al drenaje de la zona.

5. Conectores y ecoconectores:

Es necesario obtener autorización previa a la ejecución de obras con afección al viario estatal.

6. Informe de viabilidad y proyecto de construcción:

Se establece la necesidad de emitir informe previo favorable. Para ello, el informe de la Demarcación General de Carreteras del Estado en Madrid establece la documentación a aportar para su valoración.

A su vez, también consta la documentación que debe acompañar al proyecto de construcción a presentar con carácter previo a su autorización definitiva.

4.1.17 Afección a infraestructuras de Metro

De acuerdo con el informe emitido por la DG. De Infraestructuras de Transporte Colectivo, recibido el 7 de julio de 2023, se establecen las siguientes consideraciones durante la realización de futuras actuaciones derivadas del plan especial:

- *Ubicación, titularidad y uso de los suelos de las infraestructuras ferroviarias e instalaciones, tanto subterráneas como en superficie, cuyo titular sea la Comunidad de Madrid, así como otras instalaciones y sus accesos que den servicio a las mismas.*
- *El desarrollo del plan especial debe de tener en cuenta las condiciones de seguridad y accesibilidad necesarias para mantener el servicio público a los usuarios de las infraestructuras ferroviarias existentes.*
- *Cualquier actuación futura que se realice en las inmediaciones del trazado o infraestructura ferroviaria en zona de dominio público o protección ferroviaria (Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario) requerirá autorización previa de la Dirección general de Infraestructuras de Transporte Colectivo. En tal caso, debe ser comunicado para verificar la compatibilidad de las mismas con las condiciones de explotación de las líneas de ferrocarril metropolitano.*



4.1.18 Afección a infraestructuras de ADIF

Se atenderá al condicionado indicado por el Área de Patrimonio y Urbanismo de ADIF:

- De acuerdo con la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias, estaciones y terminales que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se calificarán como sistema general ferroviario equivalente, de titularidad estatal.

Dado que en el Plano de Calificación P.03.B1/6 figura como “*Dotacional Servicios de Transporte*” y en el Plano de Clasificación del suelo P.03.A.00 se clasifica como Suelo Urbano, se propone su descripción en la memoria o NNUU como “*Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Infraestructuras*”, englobando la totalidad de las instalaciones ferroviarias.

- Se recuerda la necesidad de cumplir la legislación vigente, que figura en las Normas Urbanísticas (página 27). El informe incluye, para su mejor comprensión, un resumen de casos generales a tener en consideración, correspondientes al capítulo III de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario.
- Se solicita la edición de una separata específica para cada uno de los proyectos de ejecución que se deriven de las actuaciones del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del Lote 5, que tengan incidencia en las zonas de afección ferroviaria de Red Convencional, siendo necesario disponer de ellas para poder conocer, autorizar las obras (según lo dispuesto en el punto SEXTO de este informe) y controlar su ejecución.

El punto SEXTO del informe señala que “*conforme a la legislación sectorial vigente, y con carácter previo a cualquier actuación, el promotor deberá contar con Autorización expresa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias*”.

- En relación con la documentación gráfica, se señala que en el Plano de Información “*I.09 Afecciones Infraestructuras*” debe incluirse las servidumbres ferroviarias y en el plano “*I.13B Red Ferroviaria y Transporte Público*” debe grafarse la red ferroviaria.
- Es preciso corregir el Anexo MII “*Estudio de la titularidad del suelo*” y el Plano I.14 A “*Propiedad del suelo*” en los términos que indica el informe de ADIF.
- Las medidas a adoptar en materia de ruido para el normal funcionamiento de las instalaciones, serán responsabilidad del promotor de las actuaciones. Estas medidas, junto con el obligatorio cerramiento de tipo urbano que asegure el aislamiento del tráfico ferroviario, deben ser soportadas por el promotor de la actuación urbanística, de acuerdo con la Ley del Sector Ferroviario.
- Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información relativa a las infraestructuras ferroviarias en ejecución.

4.1.19 Afección a infraestructuras aeroportuarias

La DG. De Aviación Civil, informó desfavorablemente el plan especial el 18 de septiembre de 2023, en lo que a delimitación y determinaciones relativas al Sistema General Aeroportuario del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos se refiere.



Con fecha 15 de enero de 2024 y referencia 26/001500.2/24, se procedió a realizar trámite de audiencia, al que el Ayuntamiento dio respuesta, el 12 de marzo de 2024, mediante la remisión de un documento de medidas a adoptar.

De acuerdo con la DG. de Aviación Civil, el planeamiento deberá:

- Establecer correctamente los límites del sistema General Aeroportuario que figuran como Zona de Servicio Aeroportuario en el Plan Director del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos.
- Definir la totalidad del ámbito de la Zona de Servicio Aeroportuario como Sistema General Aeroportuario o similar.
- Especificar, con carácter normativo, que en el ámbito del Sistema General del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos el uso admisible será exclusivamente el uso público aeroportuario.
- Eliminar los elementos ajenos al sistema General Aeroportuario, salvo aquellos que AENA no ha indicado expresamente que suponen una interferencia.

El resto de elementos que discurren por los límites de la Zona de Servicio Aeroportuario, el planeamiento deberá recoger referencia expresa la coordinación con AENA para su desarrollo y ejecución.

En relación con las afecciones acústicas, la DG de Aviación Civil indica que es necesario modificar el planeamiento para recoger inequívocamente que en los terrenos afectados por las curvas isófonas quedan excluidos del uso dotacional los usos educativos o sanitarios.

A su vez, la implantación de nuevas edificaciones dentro de las zonas afectadas por la huella de ruido deberá corresponder con usos compatibles y estar insonorizadas para cumplir con los requisitos de aislamiento acústico establecidos en el documento básico CB-HR Protección frente al ruido del C.T.E. Se recomienda una anotación en el Registro de la Propiedad que indique que la finca se encuentra afectada por la afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves.

Respecto a las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Madrid-Cuatro Vientos, el Centro Directivo informa desfavorablemente el Plan Especial y es necesario que se adopten las medidas indicadas en el informe recibido, que incluyen la necesidad de acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, en su actual redacción:

- Incorporar en los planos de carácter normativo los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos que se adjuntan como Anexo III.
- Recoger referencia expresa en el documento “Normas Urbanísticas” de las disposiciones que figuran en el informe, relativas a:
 1. Construcciones, instalaciones, plantaciones, reforestaciones o cualquier otra actuación que se contemple en las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos.
 2. Actuaciones en la zona de seguridad de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas
 3. Servidumbre de limitación de actividades en el área afectada por las servidumbres de aeródromo y las servidumbres de instalaciones radioeléctricas correspondientes al Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, en aplicación del artículo 14 del Real Decreto 369/2003. El informe relaciona un listado de actividades afectadas, entre las que se encuentran aquellas que puedan estimular, atraer o generar la presencia de fauna.
 4. Prevalencia de las limitaciones o condiciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento.



5. Se recomienda modificar las especies arbóreas, plantaciones y masas forestales propuestas y las actuaciones de mejora ambiental cuyo objetivo sea aumentar el porte de dichas especies o el desarrollo de las masas, en aquellas zonas donde se vulneran las servidumbres o en las zonas donde existe riesgo de vulneración de las servidumbres aeronáuticas.

En relación con el informe de la DG. de Aviación Civil en sentido desfavorable, se realiza el mencionado trámite de audiencia, ante el cual el Ayuntamiento de Madrid expone:

1. Sistema General Aeroportuario

“El informe es desfavorable por la incidencia del Plan Especial en lo referente a la delimitación y determinaciones relativas al Sistema General Aeroportuario del Aeropuerto Madrid - Cuatro Vientos, señalándose que la propuesta de ordenación sobre este ámbito dificulta el correcto desarrollo de Actividades Aeroportuarias, al incluir usos que interfieren con el uso público aeroportuario y las actividades relacionadas con la explotación del aeropuerto dentro de la zona de Servicio Aeroportuario. En relación al reparo realizado se va a proceder a modificar la delimitación del Plan Especial, adaptándolo de forma que quede fuera del mismo el ámbito correspondiente al Sistema general Aeroportuario definido en el Plan Director de Madrid-Cuatro vientos. Asimismo, en relación con el resto de los elementos cuyo trazado discorra por los límites de la zona de Servicio Aeroportuaria, las normas urbanísticas del Plan Especial harán referencia expresa a que su desarrollo y ejecución deberá coordinarse con AENA”.

2. Afecciones acústicas

“Se modifican las normas urbanísticas y los planos correspondientes recogiendo lo señalado en el informe de la DG de Aviación Civil respecto a las huellas de ruido de Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos y la afección sónica sobre el territorio del Plan Especial, de forma que en los terrenos afectados por las curvas isófonas que generan las operaciones de las aeronaves quedan excluidos los usos dotacionales educativos o sanitarios”.

3. Servidumbres Aeronáuticas

“Una gran parte del ámbito del Plan Especial se encuentra incluida en la zona de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos. Se incorporarán con carácter normativo una serie de planos y disposiciones que permitan acreditar que, en caso de contradicción con cualquier disposición del planeamiento, prevalecerá lo establecido por la normativa estatal en materia de servidumbres aeronáuticas. A tales efectos el Plan Especial modifica los siguientes documentos:

1. *Se incorporan en los Planos Informativos los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, conforme a la documentación contenida en el informe emitido por ese centro directivo.*
2. *Se recoge en el DOCUMENTO II. NORMAS URBANÍSTICAS, referencia expresa a las siguientes disposiciones:*
 - *Las construcciones, instalaciones, plantaciones, reforestaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), modificaciones terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, que vienen representadas en los planos XXX [nombre a determinar por el equipo redactor del Plan Especial] de servidumbres aeronáuticas del Plan*



Especial, salvo que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) emita informe vinculante, previa consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, en el que se acredite que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Real Decreto 369/2023.

- *En caso de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones, instalaciones, plantaciones, reforestaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ni del titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.*
- *La ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)), plantaciones o reforestaciones, en las zonas y espacios afectados por las servidumbres aeronáuticas, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, en su actual redacción.*
- *En la zona de seguridad de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas se prohíbe cualquier elemento sobre el terreno, así como la modificación temporal o permanente de la constitución del propio terreno, salvo que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) emita informe vinculante, previa consulta al titular gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, en el que se acredite que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en el Real Decreto 369/2023.*
- *Según el artículo 14 del Real Decreto 369/2023, el área afectada por las servidumbres de aeródromo y las servidumbres de instalaciones radioeléctricas correspondientes al Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculden para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:*
 - a) *Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias;*
 - b) *Las actividades que supongan o puedan llevar aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan interferir en la visual de los Servicios de Control de Aeródromo;*
 - c) *El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error;*
 - d) *Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento;*
 - e) *Las actuaciones que puedan estimular, atraer o generar la presencia de fauna;*
 - f) *Las actividades o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente;*
 - g) *Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves;*



- h) *El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole; y*
- i) *El lanzamiento de fuegos artificiales o artillugios de índole similar.*

- *En caso de contradicción en la propia normativa urbanística del “Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano de Madrid. Lote 5”, o entre la normativa y los planos recogidos en el Plan Especial, prevalecerán las limitaciones o condiciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas sobre cualquier otra disposición recogida en el planeamiento.*

3. *Asimismo, se revisa la propuesta de formaciones vegetales del Plan Especial en relación con el porte de las especies arbóreas, plantaciones y masas forestales propuestas, así como las actuaciones de mejora ambiental en las zonas donde se vulneran las servidumbres aeronáuticas, en particular en el entorno de la cabecera de la pista 09 y en la prolongación del eje de pista sobre el cruce de las carreteras A-5 y M-40.*

A la vista de la respuesta dada por el Ayuntamiento de Madrid durante el trámite de audiencia, se consideran respondidos los requerimientos de la DG. de Aviación Civil, no obstante, previa aprobación definitiva del plan especial, se deberá obtener informe favorable de este organismo.

4.1.20 Contaminación electromagnética

Se estudiará la posible existencia de contaminación electromagnética generada por líneas eléctricas, subestaciones eléctricas, y cualquier otro equipo o instalación en el ámbito afectado y sus repercusiones ambientales, especialmente sobre la salud humana, en relación con los usos propuestos. En su caso, se establecerán medidas para su reducción o eliminación. Se tendrá en cuenta, como referencia general, la Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 (1999/519/CE), relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz).

En relación al cumplimiento del Decreto 131/1997, de 16 de octubre, de producirse alguna de las actuaciones urbanísticas relacionadas con las infraestructuras eléctricas, deberá estudiarse la contaminación electromagnética previsible tras las actuaciones correspondientes y de la compatibilidad con los usos propuestos.

Se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente sobre medidas de protección de la salud humana y el medio ambiente frente a la contaminación electromagnética, considerando, entre otras normas, el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas y la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (limitaciones y servidumbres derivadas de la aplicación de su artículo 32.1).

4.1.21 Medidas de protección ambiental

En el documento urbanístico se instrumentará un capítulo específico relativo a “Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el Título VIII “Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos relevantes en el medio ambiente” del Documento Ambiental Estratégico (DAE) presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.



4.1.22 Vigilancia ambiental

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del plan.

A tales efectos, se deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento del presente informe ambiental estratégico y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de este informe ambiental estratégico se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

4.2 Respecto a las condiciones incluidas en este informe

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del “Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano Lote 5. Distritos de Latina, Carabanchel y Villaverde”, en el término municipal de Madrid, donde proceda y en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo

El Ayuntamiento verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013.

4.3 Vigencia y posibilidad de recurso.

En aplicación del artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.



Según lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

